



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS

CARRERA DE ABOGACÍA

TESIS DE GRADO

TEMA:

**“FALTA DE APLICABILIDAD DE LA DISPOSICIÓN
CONSTITUCIONAL SOBRE EL TRABAJO DE LAS AMAS DE CASA
NO REMUNERADO”**

Tesis presentada previa a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales
y Juzgados de la República del Ecuador.

Autor:

Gabriela Iturralde Soria

Director:

Dr. Msc. José Luis Endara

Latacunga – Ecuador

Agosto – 2011

AUTORIA

Los criterios emitidos en el presente trabajo de investigación “**FALTA DE APLICABILIDAD DE LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL SOBRE EL TRABAJO DE LAS AMAS DE CASA NO REMUNERADO**”, son de exclusiva responsabilidad del autor.

Gabriela Iturralde Soria

C.I. 050278906-8

AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS

En calidad de Director del Trabajo de Investigación sobre el tema:

“FALTA DE APLICABILIDAD DE LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL SOBRE EL TRABAJO DE LAS AMAS DE CASA NO REMUNERADO”, de Gabriela Iturralde Soria, postulante de la carrera de Abogacía, considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes, para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Tesis que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, agosto, 2011

El Director

Dr. Msc. José Luis Endara

AGRADECIMIENTO

La gratitud es el sentimiento que anida en lo más profundo del ser humano con el cual se demuestra el reconocimiento, es uno de los valores que debemos fomentar entre los seres humanos y practicarla hacia los padres.

A ti, querida Universidad, templo sacro del conocimiento y altar del saber, impones tu presencia en cada uno de los discípulos que acuden a vuestras aulas donde quedan las voces del hoy y del ayer, voces llenas de esperanza, optimismo, e ilusión.

Al Usted Dr. José Luís Endara por ser quien guardo un agradecimiento perenne ya que guió cada uno de los pasos en la elaboración de esta Tesis que se convierte en el primer peldaño de mi carrera Universitaria de muchos más que daré en futuro.

A la MSc. Dra. Aura Subía mi tía por qué ha fomentado en mi el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida.

Gabriela Iturralde Soria

DEDICATORIA

A mis padres Roberto y Lorena por el amor y el consejo oportuno, por esa comprensión sin límites, por el estímulo permanente que es su presencia en mi vida. A mis hermanos Sebastián, Víctor Hugo y Juan Antonio y a mi sobrina María José por esa luz que irradian sus vidas e iluminan el caminar de mi existencia.

Gracias por su apoyo irrestricto, real y efectivo al conducir mis pasos con firmeza y alegría, a mi abuelitos Juan Alcides, Víctor Hugo y Elsa.

A mi abuelita Coralia por ser la compañera de mi existencia y el bálsamo que muchas veces ha enjugado mis lágrimas.

A mi novio Alexander quien me brindó su amor, su cariño, su estímulo y su apoyo constante.

A ustedes dedico este trabajo que es un pequeño ejemplo de superación constante.

Gabriela

INDICE DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
AUTORIA.....	ii
AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA.....	v
INDICE DE CONTENIDOS.....	vi-x
RESUMEN.....	1-2
ABSTRACT	3
INTRODUCCIÓN	4-6
CAPÍTULO I.....	7
1.FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE EL OBJETO DE ESTUDIO.....	7
1.1Antecedentes Investigativos.....	7-10
1.2Categorías Fundamentales	11
1.3Marco Teórico	12
1.3.1 <i>Principio Universal del Derecho al Aseguramiento Social</i>	12
1.3.1.1 <i>Seguridad Social</i>	12-13
1.3.1.2 <i>Antecedentes de la Seguridad Social</i>	13- 16
1.3.1.3 <i>Principios de la Seguridad Social</i>	16-17
1.3.1.4 <i>La Seguridad Social en Latinoamérica</i>	17-21
1.3.1.5 <i>La Seguridad Social en el ámbito del Derecho Universal</i>	21-23
1.3.1.6 <i>La Seguridad Social en Venezuela</i>	23-25
1.3.2 <i>El Derecho al Trabajo</i>	25
1.3.2.1 <i>Historia del derecho al Trabajo</i>	25-29

1.3.2.2	<i>Concepto de Trabajo</i>	29-32
1.3.2.3	<i>La Mujer en el ámbito Laboral</i>	33-34
1.3.2.4	<i>Principios Generales del derecho Laboral</i>	34-38
1.3.3	<i>El Trabajo Doméstico</i>	39
1.3.3.1	<i>Concepto de Trabajo Doméstico</i>	39-43
1.3.3.2	<i>La Desvalorización del trabajo Doméstico</i>	43-46
1.3.4	<i>El Aseguramiento Social</i>	46
1.3.4.1	<i>El Aseguramiento Social en el Ecuador</i>	46-50
1.3.4.2	<i>La Seguridad Social para las Amas de Casa</i>	50-51
1.3.4.3	<i>La Constitución de la República del Ecuador y la Seguridad Social</i>	51-53
1.3.4.4	<i>Historia del Seguro Social</i>	53-57
1.3.4.5	<i>Fudamentos que determinan la Seguridad Social para las amas de casa</i>	58-62
	CAPÍTULO II	63
	1. BREVE CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO	63-64
	2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	64
	2.1 Análisis e Interpretación de los Resultandos de las Encuestas realizadas a las amas de casa del Barrio La Alsacia de la Parroquia Juan Montalvo, del cantón Latacunga, de la Provincia de Cotopaxi	64
	1. Frecuencia y porcentaje de la edad de las amas de casa del Barrio La Alsacia, de la ciudad de Latacunga	65
	2. Frecuencia y porcentaje del género al que pertenecen las amas de casa, del Barrio La Alsacia, de la ciudad de Latacunga	66
	3. Frecuencia y porcentaje del nivel de instrucción que acreditan las amas de casa del Barrio La Alsacia, de la ciudad de Latacunga	67
	4. Frecuencia y porcentaje de ingreso económico que tienen las amas de casa del Barrio La Alsacia, de la ciudad de Latacunga	68

5. Frecuencia y porcentaje del estado civil de las amas de casa del Barrio La Alsacia, de la ciudad de Latacunga.....	69
6. Frecuencia y porcentaje de amas de casa que en del Barrio La Alsacia, de la ciudad de Latacunga son afiliadas a algún Instituto de Seguridad Social.....	70
7. Frecuencia y porcentaje de las amas de casa del Barrio La Alsacia, de la ciudad de Latacunga que en caso de ser aseguradas al IESS indican la afiliación a la que pertenecen.....	71
8. Frecuencia y porcentaje de las amas de casa del Barrio La Alsacia, de la ciudad de Latacunga que desearía contar con el aseguramiento al IESS.....	72
9. Frecuencia y porcentaje de las amas de casa del Barrio La Alsacia, de la ciudad de Latacunga que opina ante la posibilidad que el estado les conceda la afiliación al IESS.....	73
10. Frecuencia y porcentaje de las amas de casa del Barrio La Alsacia, de la ciudad de Latacunga que les gustaría percibir los beneficios del IESS como son atención médica, entrega de medicamentos, jubilación, entre otros	74
11. Frecuencia y porcentaje de las amas de casa del Barrio La Alsacia, de la ciudad de Latacunga que podrían estar de acuerdo en pagar un porcentaje mínimo por concepto de aportación mensual al IESS para su afiliación.....	75
12. Frecuencia y porcentaje de las amas de casa del Barrio La Alsacia, de la ciudad de Latacunga que sugieren cierto porcentaje como aporte individual para su afiliación al IESS	76
13. Frecuencia y porcentaje de las amas de casa del Barrio La Alsacia, de la ciudad de Latacunga que podrían conocer acerca de su afiliación al IESS está estipulada en la Constitución de la República del Ecuador.....	77
2.2 Análisis General de los Resultados obtenidos en la aplicación de las Encuestas.....	78-79
2.3 Resultados de la Entrevista realizada al Director del IESS de la Provincia de Cotopaxi	79-84

2.4 Resultados de la Entrevista realizada al Juez del Trabajo de la Ciudad de Latacunga	84-87
3.5 Resultados de la Entrevista realizada a la Inspectora del Trabajo de Cotopaxi.....	87-89
2.6 Análisis e Interpretación General de los resultados de las Entrevistas realizadas	89
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	90
3.1 Conclusiones	90-91
3.1.1 Conclusiones de la encuesta aplicada a las amas de casa	90
3.1.2 Conclusiones de la entrevista realizada al Director del IESS en la provincia de Cotopaxi	90-91
3.1.3 Conclusiones de la entrevista realizada al Juez del Trabajo de la ciudad de Latacunga	91
3.1.4 Conclusiones de la entrevista realizada a la Inspectora del Trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales Cotopaxi	92
3.1.5 Conclusión General.....	92
3.2 Recomendaciones	93
3.2.1 Recomendaciones de la encuesta aplicada a las amas de casa	93
3.2.2 Recomendaciones de la entrevista realizada al Director del IESS de Cotopaxi	93-94
3.2.3 Recomendaciones de la entrevista realizada al Juez del Trabajo de la ciudad de Latacunga	94
3.2.4 Recomendaciones de la encuesta realizada a la Inspectora del Trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales Cotopaxi	95
3.2.5 Recomendación General.....	95
CAPITULO III.....	96

1. DISEÑO DE LA PROPUESTA	96
1.1 Justificación	96-97
2. OBJETIVOS	97
2.1 Objetivo General de la Propuesta	97
2.2 Objetivos Específicos	97-98
3. DESARROLLO DE LA PROPUESTA	98
3.1 Exposición de Motivos	98-101
LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR	101-106
4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	107
4.1 BIBLIOGRAFÍA CITADA	107
4.2 LINGÜÍSTICAS	108
4.3 TEXTOS LEGALES	108
5. ANEXOS	innumerados



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS
Latacunga – Ecuador

**TEMA: “FALTA DE APLICABILIDAD DE LA DISPOSICIÓN
CONSTITUCIONAL SOBRE EL TRABAJO DE LAS AMAS DE CASA NO
REMUNERADO”**

Autor: Gabriela Iturralde Soria

RESUMEN

La presente investigación tiene por objeto analizar de manera objetiva y técnica una de las injusticias más latentes en nuestra sociedad, la que hace referencia a la situación que viven millones de amas de casa en nuestro continente, que son privadas de una remuneración económica por el trabajo que realizan; así como, de los derechos al aseguramiento social que las proteja en caso de enfermedad, accidente o muerte, situaciones que se derivan del cumplimiento de sus labores y de la vida diaria. Merece especial consideración y análisis social específico las condiciones de vida en las que se desenvuelve el ama de casa, entorno que está marcado por la inequidad de género que las hace proclives a la marcada pobreza, falta de educación y negación de los derechos irrenunciables a los servicios de salud, cimentados en un trabajo precario que no reconoce su derecho a la seguridad social.

Los datos obtenidos en la fase de la investigación, complementados con los conocimientos adquiridos en las diferentes etapas en las que se circunscribe el estudio universitario, permiten proponer y entregar a la sociedad un instrumento que hace viable el cumplimiento de lo establecido en el texto de la “Ley del Seguro Social

Ecuatoriano”, sustento legal y técnico que ha sido elaborado en concordancia con los derechos fundamentales del hombre y de la sociedad y que han sido reconocidos por nuestra Constitución y los Tratados Internacionales.



COTOPAXI TECHNICAL UNIVERSITY
ACADEMIC UNIT OF ADMINISTRATIVE AND HUMANISTICS SCIENCES
Latacunga – Ecuador

TOPIC: “LACK OF APPLICABILITY OF THE CONSTITUTIONAL PROVISION ABOUT UNPAID WORK OF THE HOUSEWIVES”

Author: Gabriela Iturralde Soria

ABSTRACT

This research aims to analyze objectively and technique, one of the most latent injustices in our society, which refers to the situation faced by millions of housewives in our continent, who are deprived of economic rewards for their work performed, as well as rights to a social security to protect them in case of illness, accident or death, situations that are derived from the performance of their work and daily life. Deserves special consideration and analysis, the specific social conditions in which life unfolds the housewife, the environment is marked by gender inequality that makes them prone to marked poverty, lack of education and denial of the inalienable rights to health services, grounded in a precarious job which does not recognize their right to social security.

Data from the phase of the research, complemented by the knowledge acquired in the different stages of the university studies, allow to propose and give society a instrument that make viable compliance of the provisions of the text "Ecuadorian Act of Social Security", legal and technical support that has been prepared in accordance with the fundamental rights of man and society, and have been recognized by our Constitution and international treaties.

INTRODUCCIÓN

El estudio de este tema compete de manera directa y tácita a la sociedad ecuatoriana en su conjunto; toda vez que se desea determinar de manera científica y jurídica la verdadera importancia del trabajo del ama de casa y por qué razón su gestión ha sido apartada del ámbito productivo, económico y profesional. Para el desarrollo de este proyecto se unificarán aspectos técnicos y legales que permiten cambiar el esquema caduco dentro del cual se desenvuelve el núcleo social. El tema propuesto es original y ha sido considerado crítico y objeto de análisis técnico pormenorizado por parte de los Asambleístas Nacionales, es una cuestión de actualidad, preocupación e importancia dentro de las investigaciones que se impulsan en el país, cuya connotación social y jurídica permitirá reconocer que el trabajo realizado por las amas de casa no se circunscribe de manera exclusiva a la preparación de los alimentos para el sustento diario de la familia, sino que ésta funge de orientadora, maestra, médico, psicóloga y la aplicación de sus conocimientos con otras ramas del saber de acuerdo a las necesidades expuestas por cada uno de los miembros de su hogar. Sin embargo, su condición frente a la sociedad no ha tenido importancia ni valor alguno, acarreando como consecuencia que éstas no sean consideradas como entes productivos en el ámbito familiar ni puedan vivir con dignidad, según las connotaciones expuestas por la sociedad en su conjunto.

En mi afán de conocer cuáles son los indicadores de mayor relevancia que ocasionan esta situación, se implementó la investigación descriptiva que conlleva a identificar las particulares del problema en su origen facilitando el análisis crítico especializado para identificar el objeto de estudio y determinar las características y propiedades específicas en las que se apoyó la solución del problema.

El problema se presentó al determinar las estrategias metodológicas y jurídicas que deben incorporarse a la fase de investigación para lograr la aceptación de los estudios, sin ser necesario la determinación de hipótesis de comprobación, pues partiendo de las conclusiones y recomendaciones que se presenten a los niveles de decisión y ejecución, dispondrán el aseguramiento del trabajo de las amas de casa, dentro del

marco general de entes productivos reconocidos por el Seguro Social Ecuatoriano. Las consideraciones a los argumentos teóricos y jurídicos así como la aplicabilidad de las disposiciones constitucionales permitieron la incorporación de las amas de casa al aseguramiento que concede la Ley del Seguro Social Obligatorio.

Los datos obtenidos en el censo poblacional realizado en el domingo 28 de noviembre del año 2010, por el Instituto Nacional de Estadística y Censos sirvieron de base para determinar la cifra de 2204 amas de casa que radican en el área urbana de la Parroquia Juan Montalvo. Dicha información se encuentra en los archivos de la referida entidad pública; en razón de que no existe un desglose de la población por barrios, se aplicó la fórmula para determinar el tamaño de la muestra de la cuál se desprendió el número de 340 amas de casa del Barrio La Alsacia, a la cuál se le aplicó la encuesta respectiva.

Sobre el particular también se entrevistó a las autoridades de la Provincia tales como el Director de la Delegación del Instituto de Seguridad Social, en Cotopaxi, a la Inspectora del Trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales de Cotopaxi y al Juez del Trabajo de la Corte Provincial de Justicia, de Cotopaxi cuyas funciones se relacionan directa o indirectamente con el tema objeto de estudio; cabe indicar que el número de personas encuestadas y entrevistadas totalizan 343.

La aplicación de los decretos o acuerdos que serán reconocidos por los niveles de decisión cuyo marco legal permitirán la suscripción de las bases legales que dispongan el aseguramiento social de las amas de casa.

En la ejecución de este proyecto se utilizaron los siguientes métodos el inductivo que parte de los datos particulares para llegar a conclusiones generales; el deductivo que se obtiene del juicio crítico y profesional de una sola condición; el dialéctico que considera los fenómenos históricos y sociales en continuo movimiento; el descriptivo que es llamado de investigaciones diagnósticas, buena parte de lo que se escribe y estudia sobre lo social no va mucho más allá de este nivel; el empírico que representa

un nivel en el proceso de investigación cuyo contenido procede fundamentalmente de la experiencia; la técnica de observación que consiste en la percepción directa del objeto de investigación; la encuesta que es una técnica de adquisición de información de interés sociológico mediante un cuestionario previamente elaborado; la entrevista que es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional.

Los resultados obtenidos en esta investigación, son representados en el programa Microsoft Office Excel del cual se utilizará cualquiera de los modelos gráficos que permitan una comprensión visual inmediata, utilizando para el efecto los gráficos de barras, pasteles o diagramas.

La estructura de la tesis por capítulos se enmarcará de la siguiente manera: en el capítulo I, se determinan los fundamentos teóricos sobre el objeto de estudio; que comprende los antecedentes investigativos, las categorías fundamentales y el marco teórico cuyo contenido será una aplicación del Principio Universal del Derecho al Aseguramiento Social, el Derecho al Trabajo, el Trabajo Doméstico y el Aseguramiento Social; en el capítulo II, constará el análisis e interpretación de resultados, una reseña del objeto de estudio, las conclusiones y las recomendaciones; en el capítulo III, se incluye la aplicación o validación de la propuesta, la introducción, la justificación, los objetivos tanto generales como específicos y el desarrollo de la propuesta.

CAPÍTULO I

1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE EL OBJETO DE ESTUDIO

1.1 Antecedentes Investigativos

La supuesta legitimidad y reconocimiento del derecho de la mujer a participar en los mismos escenarios que el hombre, sean éstos políticos, sociales, económicos y en todas las actividades que comprende tanto la administración del sector público como en la administración del sector privado; se contraponen con las marcadas discriminaciones que afectan al colectivo femenino, en pleno siglo XXI.

Una de esas injusticias se refiere a la situación que viven millones de amas de casa a nivel mundial que, sin un modelo de afiliación al seguro social por el trabajo que realizan en el hogar, no escatiman en laborar entre seis y nueve horas diarias en las tareas del hogar; son trabajadoras a jornada completa sin derecho a sueldo, ignoradas por el conjunto de la sociedad, discriminadas por que presuponen que no tienen la preparación académica, el tiempo y los medios para lograr un título universitario. Sin embargo son verdaderas doctoras y maestras inquebrantables aún cuando por su función de madres y amas de casa han sido relegadas, de esos hogares surgieron hombre ilustren que dieron notoriedad a la patria.

Los movimientos feministas y las propias amas de casa, al hablar de la igualdad de derechos y obligaciones y la especificidad del hombre y la mujer, reconocen que es necesario que se promueva la sobriedad de la mujer, analizando que los dos hombre y mujer son seres actuantes, pensantes, responsables y que la dignidad del uno es equivalente a la dignidad del otro.

Las amas de casa son el colectivo profesional más numeroso que existe en todo el mundo; su trabajo minucioso y silencioso las tiene ocupadas la totalidad del día, su función no se circunscribe a la preparación de los alimentos, atención a la familia, cuidado y protección del niño, guía y conducción del adolescente, consejera de los jóvenes y compañera de su esposo; también realiza jornadas adicionales durante el día o la noche cuando alguno de los miembros del hogar desfallece o esta enfermo, no escatima en ser la enfermera atenta a su cuidado, estamos hablando de uno de los más claros ejemplos de altruismo y sacrificio con los que nos podemos encontrar hoy en día. Su labor no reconocida enmudece ante aquellos casos de malos tratos físicos, psíquicos y sexuales a los que se halla expuesto por ser mujer y la privación de los mínimos derechos sociales que le corresponden como a cualquier trabajador.

En la edad madura cuando ya no tiene las energías ni fortalezas para afrontar sus años de vejez no cuenta con una pensión de jubilación digna que reconozca la entrega de toda una vida de labor; entre los más osados hay quienes opinan que el trabajo que realizan las amas de casa lo puede hacer cualquiera, pero su expresión no va más allá porque lo que le mueve es el egoísmo marcado y sin apoyo legal, la sola idea de que la mujer pueda tener el aseguramiento social lo pone mal, no existe el ofrecimiento voluntario para realizar esas labores manifiesta que ese trabajo es para las mujeres, expresiones de un auténtico machista que quiere minimizar esas funciones expresando que no requiere una titulación o estudios específicos, ni tampoco una determinada formación profesional.

Desde algunas asociaciones de amas de casa latinoamericanas, se reclama que su trabajo debería incorporarse como componente importante del Producto Interior Bruto en cada uno de los países, haciendo una valoración de su trabajo a precio de mercado; o sea, teniendo en cuenta lo que significaría conseguir el producto o valoración de su esfuerzo si hubiera que pagarlo; en definitiva, el derecho de las amas de casa a ser afiliadas a un seguro social por el trabajo que realizan, forma parte de una serie de cuentas pendientes que tiene la sociedad con la mujer.

En Ecuador se ha contabilizado el valor de la mano de obra de las amas de casa y este representa aproximadamente el 20% del PIB, algo similar a lo que aporta la industria manufacturera. Estoy convencida de que las personas que trabajan en su hogar son una fuerza laboral tremenda y jamás han sido recompensadas socialmente por su encomiable labor; abuelos que dedican todo el día a cuidar a sus nietos, amas de casa, personas entendidas que cuidan a ancianos o enfermos todos ellos son seres que están haciendo de gratis un trabajo que cualquier extraño cobraría y muy bien.

El ahorro económico que realizan estas familias con la presencia de la mujer en su labor de ama de casa debería ser compensado con la afiliación al seguro social; además, el cuidado del hogar, la atención a los niños y el apoyo a enfermos y ancianos son las tareas más difíciles e importantes de la vida y son ejercidas por la mujer; pues la familia es el núcleo de la sociedad y en cada hogar se están formando a los futuros ciudadanos y cuidando a los más desvalidos; por lo tanto, quienes se encarguen de esa labor deberían contar por lo menos con la afiliación al seguro social.

Del análisis crítico que consta en los párrafos anteriores, una ama de casa es considerada en la cultura occidental tradicional como la mujer que tiene como ocupación principal o exclusiva el trabajo en el hogar con los quehaceres cotidianos; el cuidado de los hijos, la limpieza de la casa, la compra de víveres y otros artículos, la preparación de los alimentos, la administración parcial o total del presupuesto familiar, la atención a los enfermos y ancianos entre otras labores. Generalmente esta labor lo realiza la esposa de un matrimonio convencional compuesto por el hombre, la mujer y los hijos e hijas, es un trabajo no remunerado. De manera directa, del ama de casa se espera la abnegación cuyo significado es literalmente negarse a sí mismas en aras de la familia tradicional, especialmente para proteger a los hijos.

1.2 Categorías Fundamentales

PRINCIPIO UNIVERSAL DEL DERECHO AL ASEGURAMIENTO SOCIAL



1.3 Marco Teórico

1.3.1 Principio Universal del Derecho al Aseguramiento Social

1.3.1.1 Seguridad Social.

La Seguridad Social es entendida y aceptada como un derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos a una protección básica para satisfacer estados de necesidad. Es así como, la concepción universal respecto del tema, ha llevado a cada nación a organizarse con el objeto de configurar variados modelos al servicio de este objetivo. En este contexto siempre se concibió al Estado como el principal, si no el único promotor de esta rama de la política socioeconómica puesto que los programas de seguridad social están incorporados en la planificación general de los ingresos, rentas y gastos. Sin embargo, no siempre se logró mediante tales políticas desarrollar e implementar un sistema de seguridad social justo y equitativo, en el cual la persona tuviera la fuerza que amerita. Se suma a ello el vertiginoso avance de la economía mundial. En otras palabras, no hubo un desarrollo paralelo de ambas áreas, condición vital para lograr un crecimiento equilibrado.

El Estado debe ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren el bienestar de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y en general todo el espectro posible de seguridad social. Estos programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales, deben tener carácter gratuito; en tanto sea posible su ejecución gracias a la entrega de fondos procedentes del erario nacional, pagados mediante los impuestos fiscales que aplica el Estado a los propios ciudadanos. En este sentido, el Estado es el generador del proceso de redistribución de la riqueza, que hace partícipe también a los grupos sociales menos protegidos de la sociedad y que al momento son las más beneficiadas por una cobertura social que no pueden alcanzar con sus propios ingresos.

En este Sistema se incluyen temas como la salud pública, el subsidio al desempleo, o los planes de pensiones y jubilaciones y otras medidas de carácter social general que han ido surgiendo en muchos países tanto industrializados como en vías de desarrollo desde finales del siglo XIX, para asegurar niveles mínimos de dignidad de vida a

todos los ciudadanos e intentar y tratar de corregir los desequilibrios y brechas que existen entre riqueza y nivel de oportunidades.

1.3.1.2 Antecedentes de la Seguridad Social.

MARTÍNEZ, Matías. *Análisis de los Sistema de Seguridad Social Argentino y Venezolano*. Caracas: Universidad Alejandro de Humboldt, 2004, 04 p. manifiesta: El Prócer de la Independencia y la integración latinoamericana Simón Bolívar, en el discurso de Angostura el 15 de febrero de 1819 dijo: "El sistema de gobierno más perfecto, es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política". Las ideas de Simón Bolívar fueron expresadas 62 años antes que la Seguridad Social como tal hiciera su aparición en el mundo. Algunos años después las ideas del Libertador, dieron sus frutos y fueron denominadas según él lo había expuesto.

La Seguridad Social como tal nace en Alemania, es parte del proceso de industrialización, las fuertes luchas de los trabajadores, la presión de las iglesias, de algunos grupos políticos y sectores académicos de la época, permitieron el reconocimiento al seguro social de los trabajadores. En primer lugar los trabajadores se organizaron en asociaciones de auto-ayuda solidaria, destacando los sitios de socorro mutuo, las cooperativas de consumo y los sindicatos. El Káiser Guillermo II, Emperador de Alemania, suscribe el 17 de noviembre de 1821 el Mensaje Imperial por el cual existe el compromiso social del Estado, para proteger al trabajador, en caso de perder su base existencial por enfermedad, accidente, vejez o invalidez total o parcial.

Impulsadas por el Canciller Alemán Otto Von Bismarck, denominado el Canciller de Hierro se refrendan tres leyes sociales, vigentes hasta el día de hoy que son y constituyen la base del Sistema de Seguridad Social Universal: Seguro contra

Enfermedad. 1883. Seguro contra Accidentes de Trabajo. 1884. Seguro contra la Invalidez y la Vejez. 1889.

Los resultados de la aplicación de este Modelo fueron tan eficaces que muy pronto se extendió a Europa y algunos años más tarde a otras partes del mundo. En 1889, en París se creó la "Asociación Internacional de Seguros Sociales". Sus postulados fueron temas relevantes en congresos especiales: en Berna en 1891; en Bruselas en 1897; en París en 1900; en Dusseldorf en 1902; en Viena en 1905 y en Roma en 1908.

En el Congreso de Roma se propuso además, la iniciación de conferencias destinadas a conseguir la concertación de convenios internacionales, las primeras de ellas tuvieron lugar en La Haya en 1910; en Dresden en 1911 y en Zurich en 1912. En 1919, mediante el Tratado de Versalles, los líderes políticos del planeta ponen fin a la Primera Guerra Mundial. Como producto de este histórico Tratado nace la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Preámbulo de la Constitución de la OIT es muy rico en contenidos de protección social y sirve como pilar doctrinal y de la política que debe contener la Seguridad Social. Un segundo gran componente de la Seguridad Social es introducido desde Inglaterra por Sir W. Beveridge en 1942. Se conoce como el "Plan Beveridge", este contiene una concepción mucho más amplia de la seguridad social. Tiende a contemplar las situaciones de necesidad producidas por cualquier contingencia y trata de remediarlas cualquiera que fuera su origen:

"Aliviar el estado de necesidad e impedir la pobreza, es un objetivo que debe perseguir la sociedad moderna y que inspira el carácter de generalidad de la protección".

Este segundo componente fue adoptado por países europeos y se procuró extenderlo a América Latina y otras partes del mundo. En 1944, la Conferencia General de la

Organización Internacional del Trabajo congregada en Filadelfia, presenta la Declaración de los fines y objetivos de la OIT y de los principios que deben inspirar la política de sus miembros, en su Título III establece:

"La Conferencia reconoce la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan extender medidas de seguridad social para garantizar ingresos básicos a quienes los necesiten y prestar asistencia médica completa".

La Seguridad adquiere tal relevancia que aparece en 1948, como parte integrante de la Declaración de los Derechos Humanos. Es un Sistema de Seguros perteneciente al Estado que proporciona recursos financieros y servicios médicos a las persona impedidas por enfermedad o por accidente.

Los sistemas sanitarios se coordinan a menudo con otros mecanismos de seguridad social como programas de pensiones de subsidio al desempleo y de compensaciones laborales. El Departamento de Seguridad Social de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), con sede en Ginebra, de manera conjunta con el Centro Internacional de Formación de la OIT, con sede en Turín y la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), en Ginebra publicaron en 1991 un interesante documento titulado "Administración de la seguridad social". De este documento se transcribe una definición de Seguridad Social ampliamente aceptada que expresa:

"Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos".

1.3.1.3 Principios de la Seguridad Social.

La Seguridad Social Integral tiene como fin proteger a los habitantes de la República, de las contingencias de enfermedades y accidentes, sean o no de trabajo, cesantía, desempleo, maternidad, incapacidad temporal y parcial, invalidez, vejez, nupcialidad, muerte, sobrevivencia y cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda, recreación que tiene todo ser humano.

La Seguridad Social debe velar porque las personas que están en la imposibilidad laboral sea temporal o permanente de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados servicios.

La Seguridad Social Integral se basa en los siguientes principios: *La Universalidad, es la garantía de protección para todas las personas amparadas por esta Ley, sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida;*

La Solidaridad, es la garantía de protección a los menos favorecidos en base a la participación de todos los contribuyentes al sistema; La Integralidad, es la garantía de cobertura de todas las necesidades de previsión amparadas dentro del Sistema.

La Unidad es la articulación de políticas, instituciones, procedimientos y prestaciones, a fin de alcanzar su objetivo. La participación es el fortalecimiento del rol protagónico de todos los actores sociales, públicos y privados, involucrados en el Sistema de Seguridad Social Integral. El autofinanciamiento es el funcionamiento del

sistema en equilibrio financiero y actuarial sostenible. La eficiencia es la mejor utilización de los recursos disponibles, para que los beneficios que esta Ley asegura sean prestados en forma oportuna, adecuada y suficiente.

1.3.1.4 La Seguridad Social en Latinoamérica.

En el documento electrónico *Las políticas sociales en América Latina* disponible en la página web <<http://www.mflor.mx/materias/temas/polisocialesalatina.htm>> Ref. 14 de Junio del 2011 nos explica que en el presente la realidad determina que el 40 % de la población latinoamericana vive en condiciones de pobreza, muchos de ellos en pobreza extrema. La política ortodoxa de estabilización, con sus limitaciones estrictas del gasto público, tuvo sobretodo efectos contraproducentes en los servicios sociales y en el sistema estatal de seguridad social. Por un lado, la crisis social se extendió a una gran parte de la población, por otro lado no se pudieron irrumpir los procesos de depuración mediante una extensión equivalente del sistema público de bienestar social, muy por el contrario, en la mayoría de los países los gastos públicos destinados a servicios sociales retrocedieron considerablemente en valores absolutos durante los años 80. En la mayoría de los países disminuyó también la participación relativa de los gastos sociales en los presupuestos estatales.

Ante este panorama de crisis social y empobrecimiento de gran parte de la población, le corresponde a la política social un papel clave para contrarrestar las consecuencias negativas de los actuales programas. Ya en 1987 la UNICEF se pronunció por un ajuste estructural humanitario que proteja a los más débiles en lugar de imponerles la carga más pesada del ajuste. El efecto político-económico, potencialmente destabilizador, de la marginación ha llevado al Banco Mundial y a los bancos de desarrollo regionales a otorgar un mayor significado a la problemática social en el marco del ajuste estructural. El Banco Interamericano de desarrollo (BID) anunció en su reunión anual de 1993, celebrada en Hamburgo que para ese año se pretendía

adjudicar el 50 % de sus créditos a programas sociales en comparación con el 27 % en 1992.

Queda por resolver, que tipo de política social puede ser la adecuada para conciliar conceptualmente y en la práctica los cambios estructurales necesarios y la estabilidad social. Para la identificación de estrategias se diferencia entre dos tipos de pobreza la estructural y la nueva. Por pobreza estructural se entiende los sectores marginados de la sociedad que permanecen tradicionalmente excluidos de circuito formal de la economía a causa de una estructura de producción heterogénea y que solo tiene acceso limitado e insuficiente a las ofertas de empleo y educación. Los nuevos pobres abarcan los grupos sociales que fueron "licenciados" a causa de la crisis económica o de la política de ajustes estructural: trabajadores y empleados que fueron despedidos de las empresas públicas o privadas y del servicio público, jóvenes desocupados, pensionados y personas jubiladas prematuramente. La crisis financiera y las deficiencias de los sistemas tradicionales de seguridad social, cada vez más criticados en los últimos tiempos, han despertado sobre si estos en forma actual, son adecuados para contener la crisis social. El sistema estatal de servicios sociales se ha desarrollado en forma muy diferente en los diversos países latinoamericanos. Se puede encontrar una combinación de los sistemas clásicos de seguridad social de previsión de enfermedades, vejez e invalidez y sistemas de seguridad social de orientación universalista, por ejemplo el caso de los servicios gratuitos de salud pública.

En todos los países existen sistemas privados de previsión, además de los sistemas públicos de servicios sociales. Argentina, Costa Rica, Cuba, Uruguay, Brasil, Jamaica, las Bahamas y Barbados tienen los sistemas de seguridad social más extensamente desarrollados. En casi todos esos países se estableció relativamente un sistema de seguridad social basado en el modelo de Bismarck, el cual se extendió progresivamente a sectores cada vez más amplios de la colectividad. De manera

formal, la población de esos países está amparada entre un 70% al 100 % por este sistema. En el extremo opuesto se encuentran países como Honduras, Guatemala, El Salvador, República Dominicana y Bolivia, en donde apenas un máximo del 20 % de la población está protegido por sistemas públicos de seguridad social.

Además hay países con un desnivel social considerable y otros con un desnivel entre la ciudad y el campo. En Colombia, Ecuador y Perú, por ejemplo del 64% al 84 % de los empleados en el área de la energía, del 40% al 45 % de los trabajadores de la industria procesadora están amparados, pero solo un 5 % de los trabajadores del campo reciben cuidados médicos a través del sistema de seguridad social.

En lugar de contribuir a una mayor justicia en la distribución, el sistema estatal de seguridad social reproduce la estructura social extremadamente desigual y la heterogeneidad estructural de las sociedades latinoamericanas.

Todas las críticas que se han hecho a la política social de América latina y su crisis actual, dieron lugar a nuevas orientaciones en esta materia. Desde hace algunos años se han estado ensayando esas propuestas en algunos países latinoamericanos.

Un enfoque de la política social más centrado en los grupos empobrecidos de la población como grupos-meta, permiten al menos considerar las desigualdades sociales existentes y lograr efectos progresivos de redistribución. Sin embargo los problemas de asistencia social estatal dirigidos a los pobres, tampoco son una novedad en la región, en diversos país existen desde los años 60 y 70 en Chile, Argentina, Brasil, Costa Rica, Guatemala. Lo que sí es nuevo es la estrecha vinculación de las estrategias orientadas a grupos-metas con la política de ajustes estructurales y su supeditación funcional a esta política. El BM y el BID facilitan recursos adicionales para las medidas sociales de amortiguación destinadas a aliviar la pobreza. Los Fondos de Inversión Social (FIS) constituyen la parte esencial de la

estrategia político-social a los pobres, recomendada por el BM como compensación a los costos sociales de la política de ajuste estructural en Latinoamérica. Los fondos sociales fueron implantados y probados por primera vez en Bolivia, en 1985, y también han sido aplicados en Chile, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala, Panamá, Nicaragua, México, Perú, Uruguay y Venezuela.

Los sistemas de Seguridad Social se han convertido poco a poco en una preocupación mayor para los países desarrollados que destinan a este fin más del 25 % de su producto interior bruto (PIB). Muchos países que se encuentran en el subdesarrollo no pueden hacer frente a estos gastos, bien sea por la carga económica que representan estos programas o bien temen el efecto que las pesadas cargas fiscales impondrían sobre el crecimiento económico del país; Venezuela está tratando de implementar un sistema de Seguridad Social acorde con los tiempos y con lo establecido en las diferentes normativas legales y Tratados Internacionales, pero la realidad económica actual hace muy difícil esta implementación.

1.3.1.5 La Seguridad Social en el ámbito del Derecho Universal.

La seguridad social es un derecho humano reconocido en diferentes normas internacionales, entre ellas encontramos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la que consta que: *“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”*.

Igual consideración encontramos en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Protocolo de San Salvador, en el que se reconoce que toda persona

tiene derecho a la seguridad social y al seguro social, la que cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. En el caso de las mujeres, el seguro cubrirá la licencia retribuida por maternidad, antes y después del parto.

En cuanto al empleo de la mujer los países del área andina Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, han ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, que establece que: *“Los Estados deberán adoptar todas las medidas que fueren necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, garantizando el derecho a la seguridad social, jubilación, salud, maternidad, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, entre otros.”*

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) explicó que, cada vez hay más mujeres que tienen acceso al mercado laboral, si bien eso no significa que su contribución al trabajo en el hogar disminuya y que la colaboración de los hombres en las tareas de la casa sea mayor.

Curioso y significativo es el hecho de que el porcentaje de mujeres que participan en el mercado laboral en todas las regiones del mundo es mayor, mientras el porcentaje de hombres con empleos pagados disminuye. Estos datos se desprenden del informe *“Las mujeres del mundo en 2.010. Tendencias y estadísticas”*, en el que consta que, de los 26 países en el mundo que son considerados como los más desarrollados socialmente, mientras los hombres dedican dos horas y media diarias al trabajo doméstico, cuidado de niños y atención de familiares mayores, las mujeres emplean el doble, es decir un total de cinco horas en similares funciones.

La incorporación de la mujer al trabajo fuera de casa es cada vez mayor, siguen existiendo las diferencias en cuanto a las remuneraciones entre los dos sexos, siendo entre el 70% y 90% menos la retribución por el trabajo de las mujeres, de lo que obtienen los hombres.

Y por último, en América Latina aumentó un 9 por ciento el porcentaje de mujeres que se han incorporado al mercado laboral respecto al año 1990, disminuyendo en un 3 por ciento durante el mismo período la inclusión de los hombres al trabajo.

Respecto a esto pienso que la evolución positiva en la incorporación de las féminas, al trabajo remunerado sin embargo el trabajo doméstico, la jornada del día a día es labor para las mujeres quienes deben hacer más de una cosa a la vez, lo que nos lleva a declarar que la jornada de labor es el doble que la del sexo opuesto. Esperemos que esa diferencia de las horas de labor se reduzca e incluso llegue a desaparecer una vez que la pareja hombre y mujer ejerzan su responsabilidad de manera igualitaria.

El Instituto Nacional de Estadística de España (INE) ha realizado una encuesta de empleo del tiempo de los hombres en las labores del hogar con respecto a las mujeres; del que se desprende que los hombres dedican una media de 2 horas diarias al trabajo doméstico, mientras que las mujeres ocupan 4 horas al día. Con respecto al año 2.003 los hombres han incrementado en 20 minutos el tiempo en las labores domésticas, recortándose en 45 minutos la diferencia con respecto a las mujeres.

Una vez más los datos reflejan una realidad en los hogares españoles, en los que queda mucho por hacer para que ese vaya recortando cada vez más, reconociendo que las tareas domésticas son deber y responsabilidad de la pareja, y no como se expresa “compete a las mujeres”.

El 92% de las españolas ocupa cuatro horas y cuatro minutos de las horas del día, frente a la hora y 50 minutos que destinan los hombres, para el del trabajo doméstico, el cuidado de las niñas y niños, abuelos y personas con dependencia. Este hecho ha tratado de medir la estadística.

1.3.1.6.- La Seguridad Social en Venezuela.

CASTRO S, Rebeca. *Las amas de casa en el Ordenamiento Jurídico Venezolano*. Venezuela: Universidad de Carabobo, 2006, 189p. nos manifiesta que las amas de casa ya son beneficiarias de una pensión del Seguro Social, con lo cual se cumple el mandato del artículo 88 de la Constitución de Venezuela que reconoce al trabajo en el hogar como productivo. En la sesión plenaria de la Asamblea Nacional se aprobó por unanimidad en primera discusión la Ley de Protección Social a las Amas de Casa, ordenando su remisión a la Comisión de Familia, Mujer y Juventud, para que se realicen consultas en el parlamentarismo social de calle y se proceda a la elaboración del informe que será considerado en la segunda discusión.

La parlamentaria venezolana Marelis Pérez Marcano Presidenta de la Comisión de Familia, Mujer y Juventud. *Artículos etiquetados con: Marelis Pérez Marcano* disponible en página web: <http://www.correodelorinoco.gob.ve/etiqueta/marelis-perez-marcano> con Ref. 13 de Junio del 2011 en uno de sus artículos declaró que: *“Con esta ley se establece y regula la protección integral de las amas de casa o quien ejerza ese rol de forma exclusiva y no remunerada, que no estén amparadas por otras instituciones y programas ni otro sistema de protección y que no se encuentren provistas de algún beneficio entregado por las misiones.”*

De igual forma indicó esta norma busca desarrollar los lineamientos de políticas y sus mecanismos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Carta Magna, que reconoce el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor

agregado y produce riqueza y bienestar social. Se garantizará además, la protección social a las amas de casa trabajadoras no remuneradas, reconociendo la importancia socio-económica de los trabajos domésticos y de cuidado que realizan las mujeres en el seno de las diversas formas de familia.

La parlamentaria sostuvo que: *“se instituirá la pensión para las amas de casa, trabajadoras no remuneradas en cumplimiento de los principios y disposiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social; se establecerán las condiciones para el ejercicio del derecho a la protección social de las amas de casa, en función de su aporte al bienestar de la sociedad venezolana y su valor en término de garantía de la reproducción social; se romperá con la cultura patriarcal que invisibiliza el trabajo doméstico y lo asigna de manera exclusiva a las mujeres, sometiéndolas a un trabajo obligatorio que limita su tiempo y genera obstáculos a su participación plena y protagónica en las decisiones sociales.”*

Los ministerios cuyas competencias sean los asuntos de la mujer y la protección social, son los órganos rectores que evaluarán y realizarán el seguimiento a las políticas de protección social contenidas en la presente normativa. Promueve además, la universalización en toda la sociedad venezolana de la responsabilidad, la obligación, la labor y los recursos necesarios para las tareas de cuidado que actualmente realizan las mujeres en cumplimiento de su rol de amas de casa, favoreciendo sistemas y programas públicos de equipamiento social y corresponsabilidad familiar para el trabajo doméstico y el cuidado de las personas en especial las niñas/os, las/los adolescentes, las/los ancianos , las/ los discapacitados, las/los enfermos y otros miembros del hogar en estado de vulnerabilidad o dependencia.

Finalmente la parlamentaria indicó: *“La presente ley cubre a todas las amas de casa que realizan trabajo doméstico no remunerado, o a quienes ejerzan este rol y demuestren estar dedicadas exclusivamente y de manera no remunerada a esta labor,*

que sean residentes en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y a las extranjeras que residan legalmente en el país, por más de diez años”.

1.3.2 El Derecho al Trabajo.

1.3.2.1 Historia del Derecho al Trabajo.

El trabajo y las relaciones sociales que generan son y ha sido objeto de múltiples debates jurídicos. Históricamente, la forma dominante de relación de las personas debido al trabajo fue la esclavitud. La esclavitud era una relación de propiedad; el trabajador era considerado una cosa es decir un esclavo y era propiedad del amo. Quién era el dueño y tenía el derecho de usarla, venderla por su sola voluntad, y apropiarse de los frutos de su trabajo. En un régimen de esclavitud no hay mercado de trabajo sino mercado de la trata de personas. A partir del siglo XIX, la esclavitud deja de ser la forma dominante de trabajo, proceso relacionado con el desarrollo del sindicalismo y la democracia. Sin embargo, la esclavitud no ha desaparecido y permanece bajo antiguas y nuevas formas de trabajo forzoso en amplios sectores del mundo incluso en los países más desarrollados.

El trabajo asalariado, o trabajo en relación de dependencia, o trabajo por cuenta ajena. El trabajador o empleado, es reconocido en su condición de persona al igual que aquel que va a utilizar su trabajo que es el empleador. La relación se concreta a través de un contrato de trabajo en el que se establecen el precio y las condiciones en que será prestado el trabajo. El precio del trabajo se denomina salario o remuneración, y suele pagarse por jornada, por quincena o mensual. El ámbito en el que se ofrece, se demanda y se concreta los contratos se llama mercado de trabajo.

El empleador contrata uno o más trabajadores para utilizar su fuerza de trabajo en una actividad productiva organizada, generalmente con la intención de obtener una

ganancia. La organización legal y estructural se llama "empresa", los recursos humanos y materiales son el capital de trabajo, que se combinan con el fin de producir un bien o servicio.

En las sociedades modernas los trabajadores forman grupos de trabajo, considerando las especializaciones que hayan adoptado para su labor y forman lo que se denominan las asociaciones, los sindicatos, o las confederaciones con el objeto de negociar la ejecución de los contratos o convenios colectivos de trabajo de manera directa con el empleador, representante de una empresa, o grupo de empleadores organizados para un sector específico del mercado laboral y de las exigencias de mano de obra u oficio. El mercado del trabajo asalariado está protegido por el derecho laboral, nacional e internacional, que establece normativas mínimas obligatorias que deben ser incluidos en todos los contratos de trabajo.

A más del trabajo asalariado existe un abanico de formas de trabajo reguladas por diferentes normas jurídicas. La tarea regulada por el Derecho del Trabajo no es cualquier tarea que puedan realizar las personas, sino una parte concreta del trabajo que debe tener las siguientes características:

GARCÍA, Carmen. *Formación y Orientación Laboral*. Editorial: McGraw-Hill. México 2008. Pág. 48 manifiesta que: *“El trabajo por cuenta propia denominado autoempleo, en este modelo es el propio trabajador el que dirige y organiza su actividad, y que puede adoptar dos formas básicas de contrato: la primera el autoempleo individual o trabajo autónomo, que se regula por el derecho civil, como contrato de prestación de servicios ejercidos por profesiones liberales y oficios autónomos y la segunda el autoempleo colectivo, en el que el trabajador se desempeña en una organización de la que él es miembro e interviene en la toma de decisiones; tales como en una cooperativa de producción o sociedad laboral, entre otras”*

El trabajo informal sin relación de dependencia, también llamado trabajo no registrado, trabajo en negro, o trabajo sin contrato, se caracteriza por la relación laboral sin cumplir las formalidades legales; situaciones en las que habitualmente el trabajo se encuentra desprotegido frente al empleador, en una posición de máxima debilidad y mínima o nula capacidad de negociación, ubicando esta relación cerca de la esclavitud.

Este tipo de trabajo se ha incrementado en los últimos años, debido primordialmente a que grandes empresas utilizan un sistema de administración de recursos humanos que combina, la mantención de un pequeño grupo asalariado formal, empleado directamente por la empresa, frente a un amplio grupo de trabajadores contratos mediante la utilización de empresas tercerizadoras, quienes explotan a la mano de obra pagando remuneraciones por debajo de los términos legales, en condiciones de informalidad, sin protección laboral.

La existencia de actividades informales desarrolladas al margen de un sistema regular de remuneraciones vigente, en el Sistema Nacional de Sueldos y Salarios permite el desarrollo de actividades laborales, sin cumplir con los requisitos establecidos en las regulaciones legales o procedimientos establecidos.

Asimismo, y en una visión positiva y moderna se encuentra la exclusión, que se asocia con la falta de acceso a las políticas de fomento para la utilización de la mano de obra calificada y de manera muy particular al crédito, la capacitación y las demandas de mano de obra en los mercados de trabajo. Esta aproximación al sector informal del trabajo tiende a visualizarse como un conjunto de actividades encubiertas o sumergidas de la economía.

La realidad es otra, tanto el sector formal como el informal operan con absolutamente transparencia, el sector informal camuflándose en disposiciones no

tan legales, y el sector moderno, con un irrestricto apego a la legalidad. Sin embargo, el panorama prevaleciente en la informalidad es un área intermedia que cumple con ciertos requisitos de registro, se evaden impuestos, se pagan remuneraciones por debajo de lo dispuesto en la ley, se burlan en el pago de los aportes al seguro social, se observa parte de las regulaciones laborales pero no todas.

El trabajo informal es el de simple supervivencia por cuenta propia. Este tipo de trabajo no debe ser confundido con el anterior, aunque muchas veces en la realidad las fronteras no son definidas, es de muy baja productividad y realizado por cuenta propia, fuera de toda formalidad legal y ejecutado por individuos que en el día a día arriesgan su vida por unos centavos, tal es el caso como limpiavidrios en los semáforos, recolectores informales de basura, vendedores callejeros, entre otros.

1.3.2.2 Concepto de Trabajo.

El trabajo es la medida del esfuerzo hecho por los seres humanos, dirigiendo sus energías y de manera coordinada hacia una finalidad determinada. El trabajo es un proceso entendido entre la naturaleza y el hombre, cuyo resultado es la existencia de algo concreto que anteriormente existía en la mente humana. El hombre enseña el valor del trabajo no sólo porque es un mérito personal sino también porque permite satisfacer las necesidades propias y de la comunidad. El trabajo es necesario para formar y mantener una familia, adquirir el derecho a la propiedad y contribuir al bienestar de la familia humana. La consideración de las implicaciones morales dentro de la sociedad que conlleva intrínseco la realización del trabajo, obliga a los niveles de decisión dentro de la sociedad como a la iglesia a indicar que la desocupación es una “verdadera calamidad social”, con un alto riesgo sobre todo en las relaciones de las jóvenes generaciones con la vida, el mercado laboral y las oportunidades de reclutamiento para la realización de actividades económicas en los diferentes sectores de la producción.

La plena ocupación es, por tanto, un objetivo obligado para un adecuado ordenamiento económico orientado hacia la justicia y al bien común. Una sociedad donde el derecho al trabajo sea anulado o sistemáticamente negado y donde las medidas de política económica no permitan a los trabajadores alcanzar niveles satisfactorios de ocupación, no puede conseguir su legitimación ética ni la justa paz social. Una función importante y una responsabilidad específica y grave, tienen en este ámbito los empresarios indirectos, es decir aquellos sujetos personas o instituciones de diverso tipo que son capaces de orientar, a nivel nacional o internacional, la política del trabajo y de la economía.

La capacidad productiva de una sociedad orientada hacia el bien común y proyectada al éxito futuro se mide a partir de las perspectivas de trabajo que puede ofrecer. El alto índice de desempleo, la vigencia de un sistema de educación obsoleto, la existencia de dificultades para acceder a la formación y al mercado de trabajo, constituyen para los jóvenes, un grave obstáculo hacia la realización humana y profesional. Quien está desempleado o subempleado padece las consecuencias negativas que esta condición produce en la personalidad; y corre el riesgo de quedar al margen de la sociedad convirtiéndose en una víctima más de la exclusión social. A los jóvenes este drama los impacta profundamente y llegan a considerarse seres inútiles dentro de la sociedad, también causa efectos negativos, a las mujeres, a los trabajadores menos especializados, a los minusválidos, a los inmigrantes, a los ex-reclusos, a los analfabetos; es decir, en todas las personas que encuentran dificultades en la búsqueda de una colocación en el mercado del trabajo.

La conservación del empleo depende cada vez más de las capacidades profesionales. El sistema de instrucción y de educación no debe descuidar la formación del individuo y de entregarle las herramientas y técnicas necesarias para desarrollar con éxito las tareas requeridas. La necesidad de cambiar varias veces de empleo a lo largo de la vida, impone al sistema educativo favorecer la disponibilidad de las personas a

una actualización permanente y a una reiterada evaluación. Los jóvenes deben aprender a actuar de manera individual, a sentirse capaces de asumir de manera responsable la existencia de la competencia, la preexistencia de los riesgos vinculados a un contexto económico cambiante y a su presencia imprevisible en los escenarios de evolución.

Es indispensable la presencia de oportunidades formativas para los adultos que buscan una nueva cualificación, con la vigencia de cursos de capacitación elaborados en relación con las diferentes ramas del conocimiento y cursos de actualización de conocimientos y técnicas de desarrollo de habilidades para los desempleados. En general, la vida laboral de las personas y de las instituciones debe encontrar nuevas y concretas formas de apoyo, comenzando precisamente por el sistema formativo, de manera que sea menos impactante atravesar las etapas de cambio, de incertidumbre y de precariedad.

GUADALUPE, Miranda Bernal en su libro: *Estudio comparativo entre estrés y depresión en mujeres con un trabajo remunerado y mujeres que no tienen un trabajo remunerado*. Editorial McGraw-Hill. 2006. 56p. Sostiene que “*El derecho al trabajo es la base para una vida digna. Significa que todas las personas deben tener la posibilidad de ganar un sustento para la vida con el trabajo que elijan, y que las condiciones físicas para la realización de esa función sean seguras, saludables y que no degraden la dignidad humana. Se debe garantizar un salario digno para los trabajadores, emolumento que les haga sentirse personas útiles, parte importante de la empresa o institución a la que sirven, que su gestión es trascendental para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y que por lo tanto deben tener una vida decente ellos/ellas y sus familias. No debe existir el discrimen para otorgar ascensos y derechos relacionados con el trabajo, todo debe ser transparente y de conocimiento general, a fin de que los integrantes de la empresa sepan que espera para ellos igualdad de derechos, los mismos que deben ser alcanzados con el*

trabajo tesonero, que no hay discrimen para el género, la raza, el origen étnico, la religión o la opinión política”

A igual trabajo debe existir igual remuneración. Los trabajadores tienen derecho a asociarse entre sí y a negociar mejoras en cuanto a sueldos, condiciones de trabajo, servicios de salud, seguro contra riesgos y todos aquellos beneficios que permitan precautelar su vida. Tienen derecho a afiliarse al sindicato que elijan y a hacer huelga en la medida en que lo permitan las leyes nacionales y que la huelga no se convierta en una amenaza para la seguridad nacional. El trabajo forzoso es ilegal y contempla tanto el las leyes de protección nacional como el derecho internacional y constituye una violación de los derechos humanos.

La cantidad de horas de trabajo debe limitarse a las que determina el Código de Trabajo y las leyes especiales, a fin de no perjudicar la salud de los trabajadores y permitirles que disfruten de un tiempo de descanso adecuado. Los empleadores deben otorgar de manera oportuna a los empleados las vacaciones anuales determinadas en la ley y el pago de los haberes a que tuviere derecho el empleado.

El trabajo es el fundamento económico que permite solventar la vida familiar, esta es un derecho natural y una vocación del hombre. La remuneración por el trabajo realizado asegura los medios de subsistencia y garantiza el proceso educativo de los hijos. Familia y trabajo, son interdependientes y solventes para la sobrevivencia de las personas que integran la familia. Es indispensable que el estado, las empresas, las organizaciones profesionales, los sindicatos y los individuos sean promotores del desarrollo y aceptación de políticas laborales que no perjudiquen, sino que favorezcan la existencia del núcleo familiar y la prevalencia de la familia como fuente proveedora de la fuerza del trabajo indispensable para el crecimiento del estado y de la nación. El hombre es el factor indispensable, promotor del desarrollo y

crecimiento de las naciones. La vida familiar y el trabajo, se condicional recíprocamente Los largos desplazamientos diarios hacia el sitio de trabajo, el retorno al hogar desde el sitio de trabajo, el doble trabajo, la fatiga física y psicológica limitan el tiempo que debe dedicarse a la vida familiar; las crisis familiares, la desocupación, influyen negativamente en las actitudes y en el rendimiento en el campo laboral.

1.3.2.3 La Mujer en el ámbito Laboral.

RABAZAS, Teresa. En su libro: *Reflexiones a partir del análisis de manuales de economía doméstica sobre el trabajo de amas de casa*. Universidad Complutense de Madrid. Julio 2009. 10p. sostiene que *“El ingenio femenino es el baluarte en todas las expresiones de la vida en social, por lo se debe garantizar también su presencia y permanencia en el ámbito laboral. La inserción de las mujeres en las actividades económicas y productivas esta garantizada con el conocimiento, desarrollo y formación profesional”*

Las diferentes formas de estructuras laborales y de desarrollo gerencial vigentes, cuentan con patrones legales, estructurales y monetarios que garantizan mejores ubicaciones del género femenino, sin importar credo ni religión sino únicamente la visión futurista del desempeño eficiente que éstas demuestren en el ejercicio de las funciones a ellas encomendadas. Se debe reconocer la protección que el estado, la legislatura y las instituciones nacionales e internacionales otorgan a la mujer y a su vocación como madre: *“cuya verdadera promoción exige que el trabajo se estructure de manera que no deba pagar su promoción con el abandono del carácter específico propio y en perjuicio de la familia, en la que como madre tiene un papel insustituible”*. Lo expuesto anteriormente, miden las características propias de una sociedad protectora, evolucionada, responsable y seria que ve en la mujer el germen desde el cual nace y se proyecta la humanidad y la efectiva tutela del derecho al trabajo que se debe dar a las mujeres.

La persistencia de muchas formas de discriminación que aún se manifiestan en pleno siglo XXI, ofenden la seriedad y vocación de la mujer en la esfera del trabajo, estas diferencias se ocasionan por una serie de condicionamientos nocivos expuestos por las sociedades machistas, que se niegan a admitir que la mujer tiene los mismos derechos, obligaciones y deberes que los hombres dentro del plano laboral; sin embargo la mujer, ha sido y es todavía *“olvidada en sus prerrogativas, marginada frecuentemente e incluso reducida a esclavitud”*. Estas dificultades, aun no han sido superadas, prueba de ello son las manifestaciones que se realizan en todo el mundo ante las diversas situaciones que humillan a la mujer, sometiéndola a formas de verdadera explotación laboral, social, sexual y familiar. La urgencia de un efectivo reconocimiento de los derechos de la mujer en el trabajo se advierte especialmente en los aspectos de la retribución, la seguridad y la previsión social.

El artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estipula que: *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.”*

1.3.2.4 Principios Generales del Derecho Laboral.

GARCÍA, Manuel Alonso en su libro *Derecho del Trabajo*. Barcelona. Editorial EBSCODOC. 1960, 247p al referirse al derecho al trabajo señala: *“Aquellas líneas directrices o postulados que inspiran el sentido de las normas laborales y configuran la regulación de las relaciones de trabajo con arreglo a criterios distintos de los que pueden darse en otras ramas del Derecho”*.

RODRÍGUEZ, Américo en su libro: *Los Principios del Derecho del Trabajo*. Buenos Aires, Editorial SWETS. 1978, 09p, expresa: "*Líneas directrices que informan algunas normas e inspiran directa o indirectamente una serie de soluciones por lo que pueden servir para promover y encauzar la aprobación de nuevas normas, orientar la interpretación de las existentes y resolver los casos no previstos.*"

Los principios generales del derecho laboral tienen, por lo general, dos funciones fundamentales la fuente supletoria cuando la ley deja vacíos o lagunas, y no existe jurisprudencia, uso o costumbre aplicable, los principios de derecho del trabajo entran como suplemento y la fuente interpretadora sirven también para interpretar la normativa vigente, cuando esta sea confusa o haya diversas interpretaciones posibles.

Los principios propios o particulares del derecho del trabajo son el primero el principio tutelar o protector; este alude a la función esencial que cumple el ordenamiento jurídico laboral; esto es, el establecer un amparo preferente a la parte trabajadora, que se manifiesta en un desigual tratamiento normativo de los sujetos de la relación de trabajo asalariado que regula, a favor o en beneficio del trabajador.

Este es un principio general que inspira numerosas normas del Derecho del Trabajo y que debe ser tenido en cuenta en su aplicación. Cabe hacer mención a sus tres reglas o formas de expresión: la regla *In Dubio Pro Operario* que dice que todas las normas jurídicas aplicables a las relaciones de trabajo, en caso de duda en cuanto a su sentido y alcance, deben ser interpretadas en la forma que resulte más beneficiosa para el trabajador. Es decir, de entre dos o más sentidos de una norma, ha de acogerse aquel que en cada caso resulte más favorable a los intereses de los trabajadores.

En la actualidad, esta regla suele ser invocada en escritos, peticiones, discusiones y alegatos, y alguna jurisprudencia la ha recepcionado, pese a que en ocasiones se le confunde con otros principios del Derecho del Trabajo o derechamente con su naturaleza o carácter tutelar.

La regla de la norma más favorable por su parte, la regla de la norma más favorable implica un cambio en la manera tradicional de entender el principio de la jerarquía normativa. En efecto, el vértice de la pirámide de la jerarquía de las normas laborales será ocupado por la norma más favorable al trabajador de entre todas las diferentes normas en vigor. Esta regla soluciona uno de los problemas básicos en la aplicación de las normas del Derecho del Trabajo, en cuanto a la determinación de la norma aplicable de entre las varias, posibles y simultáneamente vigentes. En definitiva, se puede señalar que una característica del Derecho del Trabajo es que cada una de sus normas marca niveles mínimos de protección. De esta manera, nada impide que por encima de esos niveles se puedan ir aprobando otras normas que los mejoren. Esta regla tiene plena aplicación en nuestro ordenamiento jurídico laboral, por expreso mandato del legislador.

La regla de la condición más beneficiosa esta regla supone la existencia de una situación concreta anteriormente reconocida y determina que ella debe ser respetada en la medida que sea más favorable al trabajador, que la nueva regulación que se ha de aplicar. Esta regla opera, entonces, en los casos de sucesión normativa, garantizando el respeto a los niveles alcanzados con la norma más antigua o derogada.

Para invocar esta regla, deben concurrir tres requisitos: que se trate de condiciones laborales, en un sentido amplio como es la alimentación, transporte, becas de estudio, vestimenta. Que las condiciones laborales sean más beneficiosas para el trabajador, lo cual importa compararlas con otra regulación, nacida bajo el imperio de una norma antigua, sea legal o convencional. Que las condiciones laborales hayan sido efectivamente reconocidas al trabajador, a nivel individual.

Cabe señalar que esta regla también tiene aplicación en nuestro ordenamiento jurídico laboral, pese a que los fundamentos que permiten afirmar su vigencia no son tan fuertes como la declaración expresa del legislador dada para la regla anterior.

RIVERA DE LA TORRE, Reginaldo. *Principios del Derecho Laboral*. México Editorial CIHUAT. 1999. 32p. Explica que: *“El principio de la Continuidad de la Relación Laboral reconocido a favor del trabajador persigue que las relaciones laborales sean estables. Esto porque se ha concebido al contrato de trabajo como una relación jurídica indefinida, estable y de jornada completa, de tal manera que asegure la continuidad de la permanencia del trabajador en la empresa, protegiéndola de rupturas e interrupciones y limitando las facultades del empleador de ponerle término”*

El principio de Supremacía de la Realidad puede definirse este principio señalando que en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de documentos o acuerdos, debe darse preferencia a lo primero, es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos. De esta forma han surgido las nociones de *“contrato-realidad”* y *“efectiva relación de trabajo”*, entendiéndose que la aplicación del Derecho del Trabajo depende cada vez más de una relación jurídica objetiva, cuya existencia es independiente del acto que condiciona su nacimiento.

El principio de Razonabilidad es un principio bastante general que establece la idea de lo razonable como criterio interpretativo de aquellas situaciones en que producto de errores, confusiones, de simulación o de fraude es necesario establecer el verdadero alcance de las cláusulas o de las situaciones jurídicas, para no generar arbitrariedades o injusticias que no resulten razonables. Es decir, a través de este principio es posible medir la verosimilitud de una determinada explicación o solución.

El principio de la Irrenunciabilidad de los Derechos Laborales este principio plantea la imposibilidad jurídica de privarse voluntariamente de una o más ventajas concedidas por el Derecho del Trabajo. El ordenamiento jurídico laboral se aleja nuevamente de los criterios civilistas, que recogen los principios contrarios, de la renunciabilidad de los derechos y de la autonomía de la voluntad.

El principio de Libertad Sindical es un principio referido a la génesis, aplicación e interpretación del derecho colectivo del trabajo. RODRÍGUEZ, Américo en su libro: *Los Principios del Derecho del Trabajo*. Buenos Aires, Editorial SWETS. 1978, 20p, define este principio: "...indicando que es el conjunto de derechos que tienen los trabajadores y sus organizaciones para organizarse sindicalmente y para desarrollar actividades sindicales, entre ellas, la negociación colectiva y la huelga".

Los principios generales con gran relevancia en materia laboral son el principio de Igualdad de Trato que es el principio de igualdad ante la ley puede formularse como *"el sometimiento de todas las personas a un mismo estatuto jurídico fundamental para el ejercicio de sus derechos y para el cumplimiento de sus deberes."*

El principio de no Discriminación es el principio de no discriminación está estrechamente vinculado al principio de igualdad, toda vez que éste asegura la plena vigencia del principio de la igualdad al excluir o prohibir toda diferenciación, preferencia o exclusión que se fundamente en criterios objetivos y razonables.

El principio de la Buena Fe en su concepción objetiva, el principio de la buena fe *"conlleva un modelo de conducta social que la ley exige a las personas conforme a un imperativo ético dado, dentro del marco de la relación contractual."* Dicho de otra forma, a través de este principio general se *"impone un modelo o arquetipo de conducta social basado en la rectitud y honradez"*

1.3.3 El Trabajo Doméstico

1.3.3.1 Concepto de trabajo Doméstico.

Lo que mejor puede definir el trabajo doméstico es su finalidad como “*el conjunto de actividades obligatorias y gratuitas que se realizan en todos los hogares como parte de las medidas para dignificar la calidad de vida*”. Así mismo se define como: proveer de bienestar a los miembros de la familia y por extensión a la sociedad en su conjunto. En ese bienestar se incluye garantizar la alimentación, la higiene y la salud, así como el equilibrio emocional. “*Cuidar de la socialización de los individuos desde su nacimiento y de la armonía de sus relaciones y sus afectos son otras características de esta actividad*”. Esta definición alude a trabajos materiales como planchar, lavar, hacer la compra y cocinar, que todas sabemos forman parte del trabajo doméstico. Sin embargo, también plantea tareas inmateriales como asistir a una reunión del colegio, cuidar a un amigo enfermo, acompañar en su paseo a la madre anciana o leer un cuento a sus hijos antes de dormir, estas son actividades cotidianas que realizan fundamentalmente las mujeres.

El trabajo doméstico de las amas de casa tienen como principal tarea cuidar el hogar y a sus miembros. Entre las tareas específicas se encuentran el lavado, planchado, compra de alimentos, acompañar al jefe de la familia a los almacenes, cocinar alimentos y la limpieza de la casa. Para muchas amas de casa, una gran parte de su trabajo está en el cuidado de los niños. Si existen personas mayores o discapacitadas en la casa, las amas de casa cuidan de ellos.

Las asistentes al Segundo Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, celebrado en Lima, Perú, en el año de 1983 declaran el 22 de julio como el Día Internacional del Trabajo Doméstico. Esta fecha ha sido establecida para promover el reconocimiento de este ámbito del trabajo femenino que todavía se mantiene poco visible en tanto aporte económico, y cuyo cumplimiento redonda en dobles o triples jornadas de actividad para la mayoría de mujeres.

Se estima que las mujeres destinan un total de mil 700 millones de horas laborales al año en una labor incesante que no recibe retribución económica y tiene escasa valoración social: el trabajo doméstico. Un informe previo a la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer de la ONU, preparado por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) señala que: *“si las mujeres fuesen remuneradas por el trabajo doméstico y la crianza de los infantes, sus salarios representarían la mitad de los ingresos nacionales”*.

Las labores en el hogar forman un conjunto de actividades obligatorias y gratuitas que se realizan en todos los hogares como parte de las medidas para dignificar la calidad de vida, que incluyen cuestiones de higiene y salud lavar, planchar, cocinar, cuidar, arreglar y servir.

GONZÁLEZ, Lissete. *Artículo del Colectivo Atabal - Red Nacional de Trabajadoras del Hogar en México*. Editorial EFERM. Edición 1970. 20p señala que: *“El trabajo doméstico de las amas de casa no es una simple suma de tareas caseras, es además el eje central para mantener un equilibrio efectivo y afectivo, entre necesidades y deseos de todos los integrantes de la familia”*. Estas actividades asumidas por las mujeres desempeñan un papel esencial para el buen funcionamiento de las sociedades y las economías que la sustentan, las cuales requieren de aptitudes, experiencias y sentido de responsabilidad que no son reconocidas a pesar de su importancia, explica.

“El trabajo doméstico no es valorado principalmente por dos razones: la primera es por la creencia de que todo lo relacionado con el ámbito doméstico es por naturaleza femenino, y segundo, por la idea de que se trata de un trabajo improductivo al no ser remunerado, o al menos no de la forma adecuada”.

Por ello proponen que como parte de la celebración se democratice el trabajo al interior de los hogares de manera equitativa para todas y todos los integrantes de la familia. Y de manera destacada, se promueva el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras del hogar, creando instancias legales que regulen las condiciones de empleo y trabajo contra la situación de desventaja de la mujer en el mercado laboral, así como se afilie al seguro social a cada una de estas damas que son amas de casa.

Las tareas o labores que son realizadas dentro de un espacio de tu propiedad o cuyos beneficiarios son tus familiares, parece que no son productivas. De esta manera, las mujeres que se dedican de manera exclusiva a estas actividades no mercantiles son consideradas por las encuestas oficiales como inactivas. A esta "desconsideración" oficial del trabajo doméstico hay que unir la poca valoración social.

El trabajo doméstico de las amas de casa no requiere de una cualificación especial para su realización: es un trabajo que se aprende con la práctica y sin requerir una inversión de tiempo y esfuerzo, ni un nivel cultural alto. Un análisis menos cerrado nos muestra, sin embargo, que el nivel de formación requerido para la realización del trabajo doméstico no es tan reducido ya que este trabajo consiste en la realización y organización de múltiples tareas especializadas muy distintas entre sí. Además, resulta curioso que la excusa más generalizada que pone el hombre para no realizarlo es el no saber hacerlo, estrategia que no sólo muestra una tendencia clara a la comodidad, sino también una incapacidad técnica adquirida. Si no es difícil y todo se reduce a ponerte a hacerlo, no se entiende la torpeza que muestran los hombres en su realización por que no están habituados a hacerlo.

Otro factor que produce esta poca valoración del trabajo doméstico y la no afiliación de las amas de casa al seguro social es la desinformación sobre los productos y sobre las tareas necesarias para su ejecución. Hay un vacío de información sobre cuáles son los procesos, tareas y subtareas necesarias para producir un objeto o servicio para el hogar y, por tanto, todo el trabajo doméstico es reducido a las acciones genéricas principales. La mayor parte del trabajo doméstico es invisible para quien no lo realiza. Además los resultados es decir los productos o servicios resultantes de esas labores no duran, sobre todo las tareas que podemos llamar de mantenimiento, relacionadas con la casa como espacio físico habitable.

Esta escasa valoración y consideración social incide directamente la forma como la mujer percibe su propio trabajo. Aunque la mujer valora altamente la función que cumple, la realización efectiva de las tareas es vivida como algo rutinario y poco gratificante. La importancia concedida al papel doméstico que desempeñan no se corresponde con la valoración que le atribuyen los demás, por lo que es percibido como un trabajo desagradecido. De esta manera, se transfiere al trabajo una característica que le es atribuida por quienes no lo realizan sino que se benefician de él, eludiendo de esta manera todo nexo de relación y posible conflicto personal.

La mayoría de las mujeres que realizan el trabajo doméstico de manera exclusiva consideran esta actividad como una obligación: es su trabajo, si bien es un trabajo por el que no tienen una afiliación al seguro social. Además es un trabajo con frecuencia duro, y siempre rutinario, cuyos resultados no permanecen sino que son consumidos por la unidad familiar, que es escasamente reconocido tanto socialmente como por las personas que conviven con ella, que en la mayoría de las ocasiones sólo tiene un reconocimiento negativo, cuando el trabajo no es realizado o está realizado deficientemente según el criterio de los demás, y que implica un componente de encierro que las limita en la esfera privada de la casa.

Bajo estas premisas cabría preguntarse qué es lo que lleva a las mujeres a asumir esta obligación, a dedicarse al trabajo doméstico como amas de casa. Esta motivación sólo la encontramos en la identificación con el trabajo realizado: las mujeres que se dedican al trabajo doméstico, proyectan al hacerlo su personalidad a las personas que conviven con ella; la casa se convierte mediante el trabajo en algo propio y, por lo tanto, gratificante. Se produce una apropiación del espacio doméstico, y a la par una prolongación de ellas mismas en el hogar. El trabajo doméstico se convierte así en una realización personal. Esta es la razón por la que los reconocimientos y halagos del trabajo doméstico, aún siendo escasos, tienen tanta importancia para la mujer que lo realiza.

La flexibilidad de horarios, la organización autónoma del trabajo, el que la trabajadora no posea una relación laboral jerárquica o de poder formal, que dirija u ordene su actividad, son características del trabajo doméstico que lo hacen gratificante y favorecen la identificación con él. Una definición objetiva del trabajo doméstico plantea varios problemas. El primero es que ciertas actividades como el cuidado a personas desvalidas o enfermas que al ser realizadas al interior de los hogares producen un valor doméstico; sin embargo, no son consideradas como tal por las personas que lo realizan.

1.3.3.2 La Desvalorización del Trabajo Doméstico.

Las actividades realizadas al interior de los hogares no consideradas trabajo productivo, por no encontrarse bajo los parámetros establecidos por la ciencia económica, producen algo más que un valor agregado y por ello deben hallarse insertadas en los regímenes económicos, políticos y sociales vigentes. Como resultado de éstas actividades tenemos seres capaces, educados, atendidos y cuidados por personas competentes que no solamente entregan su aporte físico, sino ese algo importante llamados amor y fidelidad que cambian las acciones deshumanizadas por

acciones humanizadas, ese algo que otorga atención, protección y cuidado a hijos, hijas y personas enfermas o incapacitadas.

La atención a hijos e hijas esta excluido de lo que se considera trabajo, por creer que la formación psicológica y afectiva que se entrega a los infantes en los juegos, el acompañarlos en edades tempranas, ayudarlos en cuanto a la obtención de información en los diferentes temas que conlleva la educación formal y el consejo que se incluye como parte de los juegos y actividades extracurriculares no tiene valor, porque éstos vienen incluidos en un chip que consta en el interior de los niños cuando nacen; quienes así opinan no han sentido que el factor importante para entregar niños y jóvenes educados y formados son el esmero, atención, cuidado y guía que entregan las personas que ejercen esta función al interior del hogar, factores que disminuyen los índices delincuenciales de los que como ahora se encuentran en valores altos y quien ejerce autoridad no encuentra el camino para disminuirlos.

En cuanto al ocio productivo, sólo es considerado como trabajo cuando el valor producido es apreciable, es decir cuando existe verdadera demanda y se convierte el trabajo en el hogar en empresas familiares, por ejemplo la confección de prendas de vestir, y aún así no en todos los casos.

El proceso de valoración o producción de valor al trabajo doméstico, está impregnado de una serie acciones de organización, dirección, control y gestión que permanecen ocultas, y que son englobadas en el término genérico de "llevar una casa", estos componentes añadidos a las tareas específicas definen el papel de "ama de casa" función totalmente independiente de quien realice esas tareas.

El término genérico de tarea engloba todas las tareas que ejecutadas de manera ordenada forman los procesos secuenciales y lineales, que tienen como resultado la entrega de un bien o servicio concreto. Este trabajo al ser descrito por las amas de

casa que intervienen en una encuesta, aparece en su ejecución tarea por tarea en una continua y larga enumeración de acciones que forman un círculo sin principio ni fin.

El análisis posterior no se centra en la tarea de modo individual, sino en tareas no se agrupan por la similitud que puede existir entre ellas, sino en su naturaleza la misma que debe formar parte de un proceso a través del cual se cumple una función, la misma que satisfacen una necesidad doméstica; es decir, generan un valor de uso consumible por la unidad doméstica. De esta manera, una misma función puede ser cumplida de diferentes formas, es decir, siguiendo distintos procesos o modos de articular las tareas.

Esta forma de considerar el trabajo doméstico bajo el doble prisma de la tarea concreta y la función doméstica que es ejecutada, nos permite estimar el valor del trabajo oculto que es ejecutado dentro de la organización familiar. Así, cada función tiene el costo total que no es sino la suma de los valores parciales asignados a todas y cada una de las tareas, más el precio de su planificación, organización y gestión.

Las tareas ejecutadas al interior de los hogares tienen un alto grado de responsabilidad que se traducen en la satisfacción de las necesidades individuales y del núcleo familiar, éstas van más allá del orden biológico; son relativas en un doble sentido: en un sentido social, cuando son aceptadas por la sociedad y por la unidad familiar; y cultural - privado, ya que es la mujer y las personas que conviven con ella quienes definen estas necesidades según niveles o estándares de exigencia particulares.

Por lo general la mujer es la responsable del trabajo que se realiza en el ámbito familiar, el papel de ama de casa lo desempeña una mujer, salvo aquellos casos en los que por la fuerza del destino o por circunstancias adversas éstas son dirigidas por el hombre y ejecutadas por personas extrañas al ámbito familiar; sea que realice el

trabajo doméstico de manera exclusiva o en forma conjunta con otras actividades mercantiles e intervengan en éstas otros miembros de la unidad familiar. Hay tres tipos de apoyos que se entregan a quién es responsable del trabajo doméstico: La gestión esporádica que implica una mayor o menor frecuencia, de tareas concretas. El reparto de tareas, como una ayuda permanente y responsable de los miembros integrantes del hogar. Las tareas insertas en una actividad controlada por la mujer. El reparto de responsabilidades, que implica la organización, gestión y realización de tareas interrelacionadas entre las que se encuentra la satisfacción de una necesidad doméstica; de estas solo el reparto de responsabilidades, supone una forma de trabajo compartido y es la forma de ayuda menos frecuente.

El ser ama de casa o empleada del hogar, es la persona no asalariada que trabaja en tareas domésticas. Según las estadísticas de la OIT *el 90% de los trabajadores domésticos son mujeres*. Históricamente el trabajo doméstico está vinculado a la esclavitud, el colonialismo y otras formas de servidumbre. En la actualidad es un fenómeno mundial que perpetúa las jerarquías basadas en la raza, el origen étnico, la pertenencia a un grupo autóctono, la casta y la nacionalidad.

1.3.4 El Aseguramiento Social

1.3.4.1 El Aseguramiento Social en el Ecuador.

En el país corresponde al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, llevar un registro de la historia laboral del asegurado, la misma que permitirá hacer un adecuado cálculo de pensiones y es fuente válida para la determinación del derecho de prestaciones y jubilaciones. En dicho registro constan una serie de datos que deben ser obtenidos de fuente cierta y entregados por los asegurados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para su registro, control y cruce de información con otras entidades del sector público que de manera oficial realizan esta investigación, como es el caso del Registro Civil.

Además, encontramos fuentes alternas como son los patronos de entidades del sector público o privado que están en la obligación de proporcionar los datos particulares de sus empleados y de pagar las aportaciones, en los plazos que se establezcan, tal es el caso del trabajo doméstico en la medida que se encuentra establecida la obligatoriedad de inscripción como asegurados al sistema de seguridad social, y al sistema de beneficios y pensiones, los cálculos se realizan a partir de las historias laborales que se llevan en el IESS. Así también el IESS, cada año debe remitir al trabajador la información contenida en su registro.

La seguridad social es deber y responsabilidad del Estado y derecho irrenunciable de todos sus habitantes, se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad y suficiencia, para la atención de las necesidades individuales y colectivas, en procura del bien común.

El seguro general obligatorio es un derecho irrenunciable e imprescriptible de los trabajadores y sus familias, cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, cesantía, vejez, invalidez, discapacidad y muerte, se extenderá progresivamente a toda la población urbana y rural, con y sin relación de dependencia laboral, conforme lo permitan las condiciones generales del mismo

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad autónoma, dirigida por un organismo técnico administrativo, integrado tripartita y paritariamente por representantes de asegurados, empleadores y el Estado, sus miembros serán designados de común acuerdo con las disposiciones legales existentes, su organización y gestión se regirá por los criterios de eficiencia, descentralización y desconcentración, y sus prestaciones serán oportunas, suficientes y de calidad.

Las entidades y organismos que integran el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional tienen Institutos de Seguridad que funcional de manera descentralizada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sus leyes y reglamentos deben contener los mismos objetivos, políticas y metas de seguridad general. Los aportes y contribuciones del Estado para el seguro general obligatorio deben constar anualmente en el presupuesto general del Estado, y ser transferidos de manera oportuna y obligatoria a través del Ministerio de Finanzas y Crédito Público.

Los préstamos quirografarios e hipotecarios que realiza el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a sus afiliados, pensionistas y jubilados, no serán objeto de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora y estarán exentas del pago de impuestos. Los estudios actuariales, determinará la conveniencia o no de realizar mejoras a las prestación otorgadas por el seguro general obligatorio, toda vez que éstas deben encontrarse debidamente financiadas.

Los fondos y reservas del seguro social serán propios y distintos de los del Estado, y servirán para cumplir adecuadamente los fines de su creación y funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir en el manejo de sus recursos y reservas que afecten a su patrimonio. Las inversiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con recursos provenientes del seguro general obligatorio, serán realizadas a través del mercado financiero, con sujeción a los principios de eficiencia, seguridad y rentabilidad, y se harán por medio de una comisión técnica nombrada por el organismo técnico administrativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

La idoneidad de sus miembros será aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros bajo cuya responsabilidad esté la supervisión de las actividades regulará y controlará la calidad de esas inversiones. La pensión por jubilación deberá ajustarse anualmente, según las disponibilidades del respectivo fondo el mismo que se

capitalizará para garantizar una pensión acorde con las necesidades básicas de sustentación y costo de vida.

El Seguro Social Campesino será un régimen especial del seguro general obligatorio para proteger a la población rural y al pescador artesanal del país. Se financia con el aporte solidario de los asegurados y empleadores del sistema nacional de seguridad social, la aportación diferenciada de las familias protegidas y las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo, con la disponibilidad de fondos, ofrecerá asistencia de salud y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte. Los seguros públicos y privados que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Social, contribuirán obligatoriamente al financiamiento del seguro social campesino conforme lo determine la ley, mediante el manejo solvente que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Los seguros complementarios están orientados a proteger contingencias de seguridad social no protegidas ni contempladas por el seguro general obligatorio, a mejorar sus prestaciones, y serán de carácter opcional. Se financiarán con el aporte de los asegurados, y los empleadores quienes podrán efectuar aportes voluntarios. Serán administrados por entidades públicas, privadas o mixtas, reguladas por la ley.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, iniciará el proceso de transformación administrativa, funcional y operativa para actualizar y dinamizar sus objetivos y orientar sus políticas mediante una adecuada estructura administrativa y la asignación de funciones y responsabilidades; modernizar su gestión, aplicar la descentralización administrativa y la desconcentración funcional, recuperar el equilibrio financiero, optimizar la recaudación y el cobro de la cartera vencida; complementar la capacidad de atención en el área de salud para otorgar la cobertura universal, dinamizar la gestión, orientar el financiamiento y que la gestión cumpla con los principios de la seguridad social como es la entrega oportuna y eficiente de prestaciones y servicios.

Los fondos de las aportaciones realizadas para las distintas prestaciones se mantendrán en forma separada y no se tomarán los fondos de una para financiar los objetivos de otra ni orientarlo a fines diferentes de aquellos para los que fueron creados. Uno de estos fondos lo constituirá el del seguro social campesino. Los fondos de invalidez, vejez, muerte, riesgos del trabajo y cesantía se administran y mantienen de forma separada al del patrimonio del Instituto de Seguridad Social.

1.3.4.2 La Seguridad Social para las Amas de Casa.

Celia Jaigua Coordinadora del Movimiento Mujeres por la Vida en el Ecuador, disponible en la página web <<http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/22-expectativas-por-modificaciones-a-la-seguridad-social>> Ref. 01 de Agosto del 2011. considera que: *“El aporte económico realizado por el sector femenino es fuerte y poco reconocido por las instituciones; es una medida positiva que el Estado realice aportaciones dirigidas a la “economía del cuidado” ya que las labores en el hogar, el cuidado de niños y discapacitados, jamás han sido reconocidas por gobiernos anteriores, por lo que, el aseguramiento a las mujeres que realizan las funciones de amas de casa es beneficioso y brinda seguridad del trabajo en el hogar.”*

Linda Machuca. Ex Asambleísta en el Ecuador por los migrantes residentes en Estados Unidos y Canadá, disponible en la página web: <<http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/22-expectativas-por-modificaciones-a-la-seguridad-social>> Ref. 01 de Agosto del 2011 aseguró: *“No solamente las amas de casa se verán favorecidas, sino también los hombres que realizan estas labores, y así incluir a ambos sexos”*

Los articulados del régimen del buen vivir, que establece la seguridad social para las amas de casa, constituye “un logro”. Todo un siempre ha existido la desprotección para este tipo de trabajo. La garantía al acceso a la salud, medicación, prevención y

jubilación es un beneficio que el Estado ecuatoriano debe viabilizar para que se plasme en la práctica y no quede sólo como un articulado.

La seguridad social garantizará el futuro de las amas de casa, siempre y cuando se cubra las contingencias de enfermedad, cesantía, desempleo, invalidez y muerte. Corresponde al Estado transferir los recursos destinados para el aseguramiento universal obligatorio, de manera oportuna.

1.3.4.3 La Constitución de la República del Ecuador y la Seguridad Social.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Octava del Trabajo y Seguridad Social, en el Artículo 34, inciso segundo, manifiesta: *“El estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares...”* En el Capítulo Sexto, del Trabajo y la Producción, Sección Tercera, Artículo 333, inciso tercero, manifiesta: *“La protección de la Seguridad Social se extenderá de manera progresiva a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar, conforme a las condiciones generales del sistema y la ley”*. En el Título VII, del Régimen del Buen Vivir, Sección Tercera de la Seguridad Social, artículo 369, en su parte pertinente manifiesta: *“Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado”*

El Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo, publicado en Suplemento al Registro Oficial N° 458, del 31 de octubre de 2008, N°. C.D.221, del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su Capítulo III, del Control de Afiliación al Seguro General Obligatorio, artículo 18, en su parte pertinente manifiesta: *“Se incorporará al régimen voluntario a aquellas personas*

residentes en el Ecuador y que solicitaren acogerse a este régimen, en el que se incluyen las trabajadoras del hogar no remuneradas y los estudiantes”

De lo anotado anteriormente se colige que no existe un Capítulo, que haga referencia de manera concreta de la afiliación al Seguro Social, para las amas de casa, en su lugar opinan que pueden acogerse al régimen voluntario de afiliación, no así a un régimen gratuito de afiliación con las estipulaciones y derechos que otorga la Ley del Seguro Social, el mismo que se haría efectivo por el Estado.

La Carta Magna o Constitución de la República del Ecuador es el soporte fundamental de la propuesta contando además con leyes alternativas, códigos y en los principios y tratados internacionales, no está por demás hacer hincapié en la imperiosa necesidad de socializar con el grupo vulnerable y con la ciudadanía.

En el Artículo 37 de la CRE, expresa: *“las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; con los aportes y contribuciones del Estado”*.

Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna.

En el goce efectivo de los derechos el numeral 1 del artículo 3 de la CRE establece que: *“son deberes primordiales del estado garantizar sin discriminación alguna el goce efectivo de los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”*.

El numeral 2 del artículo 66 de la CRE expresa: *“se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud alimentación y nutrición, agua potable, viviendas, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”*.

En el Artículo 367 de la CRE, determina: *“El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá a las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro social obligatorio y de sus regímenes especiales”*.

Respecto a la Ley de Seguridad Social vigente, existe una modificación que se dio en el Ls/n. Registro Oficial Suplemento 323, de 18-nov-2010, en el artículo 10, literal g, incluye a la jefa de hogar que estará protegida contra las contingencias de enfermedad y maternidad con cargo a la contribución obligatoria del Estado. Lamentablemente cuenta con los demás beneficios que se otorga a los afiliados, por lo que se considera necesario de manera urgente un capítulo que tipifique específicamente sobre todos los beneficios que tendrán las amas de casa.

1.3.4.4 Historia del Seguro Social en el Ecuador.

Disponible en la página web: <<http://www.iess.gob.ec/>> Ref. 29 de Junio del 2011.
“El Sistema del Seguro Social en el Ecuador, tiene sus inicios en las leyes dictadas en los años 1905, 1915 y 1918 y 1923 para amparar a los empleados públicos, educadores, telegrafistas y dependientes del poder judicial”

Es necesario destacar las movilizaciones de 1917 y la huelga realizada en noviembre de 1922, que se convirtió en masacre de los huelguistas, del 15 de noviembre de 1922 cuyo objetivo era la reducción de la jornada laboral, erradicación del Trabajo Infantil y la creación de cajas de pensiones. Decreto N° 18 publicado en el Registro Oficial

Nº 59 del 13 de marzo de 1928, emitido en el gobierno del doctor Isidro Ayora Cueva, quien mediante Decreto Nº 18, del 8 de marzo de 1928, creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militar, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica, organizada de conformidad con la Ley que se denomina Caja de Pensiones

La Ley consagró a la Caja de Pensiones como entidad aseguradora con patrimonio propio, diferenciado de los bienes del Estado, con aplicación en el sector laboral público y privado. Su objetivo fue conceder a los empleados públicos, civiles y militares, los beneficios de Jubilación, Montepío Civil y Fondo Mortuario. En octubre de 1928, estos beneficios se extendieron a los empleados bancarios.

En octubre de 1935 se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se crea el Instituto Nacional de Previsión, órgano superior del Seguro Social que comenzó a desarrollar sus actividades el 1º de mayo de 1936. Su finalidad fue establecer la práctica del Seguro Social Obligatorio, fomentar el Seguro Voluntario y ejercer el Patronato del Indio y del Montubio. En la misma fecha inició su labor el Servicio Médico del Seguro Social como una sección del Instituto. En febrero de 1937 se reformó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se incorporó el seguro de enfermedad entre los beneficios para los afiliados. En julio de ese año, se creó el Departamento Médico, por acuerdo del Instituto Nacional de Previsión.

En marzo de ese año, el Ejecutivo aprobó los Estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, elaborado por el Instituto Nacional de Previsión. Nació así la Caja del Seguro Social, cuyo funcionamiento administrativo comenzó con carácter autónomo desde el 10 de julio de 1937.

El 25 de julio de 1942 se expidió la Ley del Seguro Social Obligatorio. Los Estatutos de la Caja del Seguro se promulgaron en enero de 1944, con lo cual se afianza el

sistema del Seguro Social en el país. En diciembre de 1949, por resolución del Instituto Nacional de Previsión, se dotó de autonomía al Departamento Médico, pero manteniéndose bajo la dirección del Consejo de Administración de la Caja del Seguro, con financiamiento, contabilidad, inversiones y gastos administrativos propios.

Las reformas a la Ley del Seguro Social Obligatorio de julio de 1958 imprimieron equilibrio financiero a la Caja y la ubicaron en nivel de igualdad con la de Pensiones, en lo referente a cuantías de prestaciones y beneficios. En septiembre de 1963 se fusionó la Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social. Esta Institución y el Departamento Médico quedaron bajo la supervisión del ex -Instituto Nacional de Previsión.

En 1964 se establecieron el Seguro de Riesgos del Trabajo, el Seguro Artesanal, el Seguro de Profesionales, el Seguro de Trabajadores Domésticos y, en 1966, el Seguro del Clero Secular.

En 1968, estudios realizados con la asistencia de técnicos nacionales y extranjeros, determinaron *“la inexcusable necesidad de replantear los principios rectores adoptados treinta años atrás en los campos actuariales, administrativo, prestacional y de servicios”*, lo que se tradujo en la expedición del Código de Seguridad Social, para convertirlo en *“instrumento de desarrollo y aplicación del principio de Justicia Social, sustentado en las orientaciones filosóficas universalmente aceptadas en todo régimen de Seguridad Social: el bien común sobre la base de la Solidaridad, la Universalidad y la Obligatoriedad”*. El Código de Seguridad Social tuvo corta vigencia.

En agosto de 1968, con el asesoramiento de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, se inició un plan piloto del Seguro Social Campesino.

El 29 de junio de 1970 se suprimió el Instituto Nacional de Previsión. Mediante Decreto Supremo N° 40 del 2 de julio de 1970 y publicado en el Registro Oficial N° 15 del 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El 20 de noviembre de 1981, por Decreto Legislativo se dictó la Ley de extensión del Seguro Social Campesino.

En 1986 se estableció el Seguro Obligatorio del Trabajador Agrícola, el Seguro Voluntario y el Fondo de Seguridad Social Marginal a favor de la población con ingresos inferiores al salario mínimo vital. El Congreso Nacional, en 1987, integró el Consejo Superior en forma tripartita y paritaria, con representación del Ejecutivo, empleadores y asegurados; estableció la obligación de que consten en el Presupuesto General del Estado las partidas correspondientes al pago de las obligaciones del Estado.

En 1991, el Banco Interamericano de Desarrollo, en un informe especial sobre Seguridad Social, propuso la separación de los seguros de salud y de pensiones y el manejo privado de estos fondos. Los resultados de la Consulta Popular de 1995 negaron la participación del sector privado en el Seguro Social y de cualquier otra institución en la administración de sus recursos.

La Asamblea Nacional, reunida en 1998 para reformar la Constitución Política de la República, consagró la permanencia del IESS como única institución autónoma, responsable de la aplicación del Seguro General Obligatorio. El IESS, según lo determina la vigente Ley del Seguro Social Obligatorio, se mantiene como entidad autónoma, con personería jurídica, recursos propios y distintos de los del Fisco. Bajo la autoridad de la Comisión Interventora ha reformado sus Estatutos, Reglamentos y Resoluciones para recuperar el equilibrio financiero.

El 30 de noviembre del 2001, en el Registro Oficial N° 465 se publica la Ley de Seguridad Social. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta antes de la expedición de la ley de Seguridad Social estaba a punto de declararse en quiebra debido: Esencialmente a la mala administración la misma que era designada por los gobiernos de turno, disminución de la afiliación activa, y a los salarios mínimos vitales eran muy bajos. A partir de la Expedición de la ley de Seguridad Social los problemas antes mencionados siguen persistiendo, sin embargo las condiciones generales y financieras del IESS, han mejorado notablemente, esto ha permitido el fortalecimiento de la Institución y ha impedido su privatización.

En el IESS hoy en día se mantienen los principios de solidaridad, universalidad, obligatoriedad, eficiencia desde su creación. Hay una distribución del aporte individual y patronal a cada Seguro. Aumento de pensiones para los jubilados. Descentralización en el otorgamiento de servicios y prestaciones. Modernización del Sistema Informático, Sistematización con tecnología de punta. Consolidación del sistema de salud. Protección a los afiliados en prevención y reparación de riesgos. Cubrir en su totalidad la salud de los afiliados sin límite edad, ni costo. Atención en cirugía en alto riesgo. En el Seguro Social Campesino lo positivo es que se tenga una protección al afiliado y a la familia.

1.3.4.5 Fundamentos que determinan la Seguridad Social para las amas de casa.

La única manera válida y efectiva de reconocer el papel multifacético cumplido y desempeñado por las amas de casa, es el que se enfoca para beneficiar de una forma directa a todas las dueñas de casa, quienes través de los años se han convertido en las protagonistas responsables de la dirección del hogar, cuidado y atención a todos los miembros del hogar, llegando este rol de dedicación y esmero a la exclusión y segregación de las mujeres jóvenes en el ámbito laboral.

La Seguridad Social fue concebida para quienes cuenten con un trabajo formal protegido por el código de trabajo o bajo la legislación que rige para el servidor público o contratación pública, excluyendo las amas de casa, que forman parte de la sociedad ecuatoriana y como miembros activos y productivos deben ser amparados y protegidos por el gobierno central.

La Constitución de la República establece que el Ecuador constituye un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, Democrático y Soberano, y se considera que la promulgación de una norma que se enfoque en este sector, será un gran aporte para completar el marco legal vigente en la República y para mejorar la calidad de vida de la sociedad ecuatoriana.

La vulnerabilidad de los derechos transgrede la vida de los grupos más frágiles de la sociedad, denominados grupos de atención prioritaria, y los margina completamente; por este motivo, el Estado tiene la obligación de reconocer, proteger y hacer efectivos de forma legal, los derechos de quienes se encuentran en condiciones de inseguridad.

Diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos han conceptualizado a los grupos de atención prioritaria como: *“Aquellos que en virtud de su género, raza, condición económica, social, laboral, cultural, étnica, lingüística, edad (cronológica) y funcional, sufren omisión, precariedad o discriminación”*.

El trabajo no remunerado que se realiza en los hogares, conocido como tareas domésticas, conforma un conjunto de actividades heterogéneas que se desarrollan para garantizar procesos vitales para la sociedad en su conjunto: por un lado la reproducción de la vida humana, que es función de las mujeres desde la concepción y luego desde el nacimiento, el cuidado infantil, la atención a las personas enfermas, el cuidado de las personas discapacitadas, de las de la tercera edad. En este ámbito

reproductivo se conjugan las actividades de reproducción cultural que tiene su asiento principal en el entorno familiar.

Por otro lado las labores de preparación de alimentos, cuidado y limpieza de la vivienda, aseo y dotación del vestido, generación de espacios físicos necesarios para cada situación hogareña, condiciones de recreación y descanso, implican la creación de bienes materiales y espirituales indispensables para el desarrollo humano. También se ejecutan actividades auxiliares domésticas: tales como traslados de bienes, compras en general, gestiones y pagos de servicios, planificación y control de los recursos económicos, son situaciones que analizadas superficialmente se consideran no importantes pero que al ser trasladadas y aplicadas al entorno familiar constituyen el soporte del núcleo familiar y del hogar.

Estas actividades son realizadas casi de manera exclusiva por las mujeres, no importa la edad y se asignan socialmente como propias del género femenino. El tiempo que implica la ejecución de este trabajo, representa una doble jornada de trabajo, con las consiguientes consecuencias de desgaste físico y mental de quienes la ejecutan.

El trabajo doméstico es una actividad productiva y no de consumo de bienes y servicios, puesto que la preparación de los alimentos conlleva la transformación de los productos en alimentos indispensables para la vida del hombre. El trabajo doméstico también permite la reproducción de la fuerza de trabajo diario e implica esfuerzos físicos y emocionales que se incorporan en cada una de las tareas.

Desde mediados del siglo XX las mujeres ecuatorianas se han incorporado de manera decidida a la actividad productiva remunerada, mediante la entrega de sus conocimientos y habilidades para ejecutarlos. Los índices de su participación se incrementan permanentemente; sin embargo, vale señalar que esto no ha significado que dejen de cumplir con el trabajo dentro del hogar; por el contrario, asume las

dos laborales en un mismo día con toda la fuerza y entereza que caracteriza al sexo femenino, sin embargo, las condiciones socioeconómicas de quienes la desarrollan, y todos los estudios realizados al respecto determinan que la pobreza de las mujeres determina una jornada más agotadora y extensa.

Esta propuesta es un tema nuevo, en vista de que no existe un trabajo igual ni similar al que propongo. Tiene por objeto: *“El análisis del trabajo que realizan las amas de casa, haciendo énfasis en sus derechos consagrados en la Constitución, como es la afiliación a la Seguridad Social”*.

En el desarrollo de la propuesta se estudiarán asuntos específicos sobre la afiliación al Seguro Social a las amas de casa, de forma que permitan detectar los problemas relacionados con este derecho constitucional que aún no está tipificado en las leyes ecuatorianas.

La estructura de la presente propuesta, se la concibe desde la vulnerabilidad de los derechos de las amas de casa y la poca o ninguna importancia que sobre la materia han demostrado los organismos encargados de legislar, para que este grupo social puedan acceder a la seguridad colectiva, no sólo en lo que compete a la atención médica; sino también, a todos los servicios y beneficios que por ser afiliadas al seguro social obligatorio les corresponde.

La normativa a ser desarrollada y que constituye la propuesta legal que será puesta a consideración de los organismos competentes, como un aporte de la inquietud profesional, se encuentra tipificada en la Ley de Seguridad Social vigente, de forma somera, sin especificar cuáles son los derechos y servicios a que tienen derecho las amas de casa y a los que pueden acceder dentro de su afiliación, por lo que propongo, un articulado más específico para que no se vulneren los derechos de las señoras de la casa.

La propuesta planteada tiene factibilidad para su realización, en vista de que se cuenta con muy buena información, tanto documental como la de internet, la colaboración del sector interesado y de las autoridades competentes quienes que conocen el tema y la problemática y son los más autorizados para considerar la verdadera valía de la normativa.

En el Ecuador, están afiliados al Seguro General Obligatorio aproximadamente (1,1) un millón cien mil afiliados activos, cuando la población económicamente activa productiva es cercana a los 6 millones. La cobertura de la seguridad social cubre apenas un 16% de la población; de ellos, sólo el 13.5% es de la población femenina y se encuentra afiliada, frente al 17% de la población masculina, según fuente de información de la OIT. (OIT: 2007).

En el área urbana el 81.9% de mujeres no tienen acceso a la seguridad social; frente al 76,8 de hombres. En el área rural, 79,5% de mujeres no tienen acceso frente al 78,2% de hombres.

El 45% de las mujeres cónyuges no tienen ingresos propios en comparación con el 18.7% de los hombres, pues ellas se dedican en su mayoría al comercio, (trabajadoras por cuenta propia) (CONAMU – 2007)

Un 19,5% de las mujeres de 65 años tienen pensiones de jubilación, en comparación con el 34,6% de los hombres. Las diferencias en los montos de la jubilación son significativas, las mujeres reciben el 84,1% de los ingresos de los hombres.

Lo paradójal de esta situación es que la población asegurada tiene mayor educación y los ingresos económicos son altos, por lo que la probabilidad de tener seguro aumenta cuando se incrementa el nivel educativo y económico, así la mitad de las

personas con educación superior (49.0%) y el 35% del quintil económico más alto cuentan con algún seguro.

La Seguridad Social nunca, en sus 76 años de vida, ha llegado a proteger más allá del 25% de la población ecuatoriana, constituyéndose por la relación de los hechos, y debido a su marco legal, en una institución altamente discriminatoria para la mayoría de ciudadanos y en especial para las mujeres.

No existe una normativa que incorpore las demandas expuestas por las amas de casa, escritos en cuyo texto resumen la segregación de que son objeto por parte de la asistencia gubernamental; y exigen, un tratamiento especial en el orden social y jurídico que les admita como miembros activos de una social en pleno desarrollo a la que accederían para vivir con dignidad, por lo que considero que el Estado de manera inconsciente no ha tomado en cuenta este desfase presentándose una falta de garantías constitucionales dentro de la sociedad.

CAPITULO II

1.- BREVE CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

Todos sabemos que las amas de casa son individuos productivos dentro de la sociedad; por lo mismo, son parte fundamental del núcleo familiar y el eje en torno al cual giran las actividades sociales, económicas y culturales de la familia y la sociedad. Esta investigación se enfoca en el estudio de: *“La necesidad de que dentro de la legislación ecuatoriana y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conste tajante y categóricamente la afiliación de las ama de casa al seguro social”*, que garantice y mejore la calidad de vida de este grupo social.

La historia y la observancia del desenvolvimiento social de este grupo ha demostrado fehacientemente los diferentes métodos y tipos de transgresión a los derechos de las amas de casa, situación que incide en el desarrollo y adelanto de una sociedad, justa e integradora de todos los derechos y deberes que tienen cada uno de los estratos sociales, en los que se halla dividida la población en su conjunto.

El grupo social al cual dedico este estudio y análisis de las circunstancias internas y externas, que sustentan y afectan las actividades de las amas de casa, demuestran fehacientemente que tienen derechos adquiridos dictaminados en normas nacionales e internacionales, que respaldan y sustentan la legalidad y vigencia de sus derechos. La Constitución de la República, en el Título II. Capítulo Segundo. Sección Octava. Artículo 34. Inciso segundo que, manifiesta que *“Las amas de casa tienen el derecho al Aseguramiento Social”*, quedando en un mero enunciado que requiere de la disposición Constitucional impartida en un decreto y del respectivo reglamento, que viabilicen y haga efectiva este enunciado que reconoce el valor ante la Ley del trabajo y permanencia en el hogar de las amas de casa, garantizando de esta manera el derecho constituido del Estado hacia esta parte de la población que siempre ha permanecido olvidada y vulnerada en sus deseos y aspiraciones.

El derecho a una afiliación se lo puede conceptualizar como el reconocimiento que hace el estado a las amas de casa de vivir dignamente, tomando como ejemplo aquellas jefas de hogar, que entregan día a día su esfuerzo para permitirnos vivir en un hogar lleno de amor y armonía, creando una conducta holística, potencializando al Sumak Kawsay, que no es sino el desarrollo adecuado dentro de la sociedad.

2.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

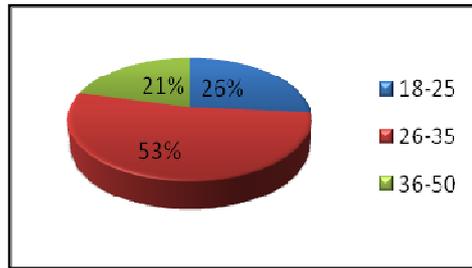
2.1 Análisis e Interpretación de los Resultados de las Encuestas realizadas a las amas de casa del Barrio La Alsacia, de la Parroquia Juan Montalvo, del cantón Latacunga, de la Provincia de Cotopaxi.

1. Frecuencia y porcentaje de la edad de las amas de casa del Barrio La Alsacia, de la ciudad de Latacunga.

**CUADRO N°1
EDAD DE LAS AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA
CIUDAD DE LATACUNGA.**

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
18-25 años de edad	88	26%
26-35 años de edad	180	53%
36-50 años de edad	72	21%
TOTAL	340	100

**GRAFÍCO N°1
EDAD DE LAS AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA
CIUDAD DE LATACUNGA.**



Fuente: Encuestas realizada a las amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Gabriela Iturralde

Análisis.- De las 340 amas de casa, que conforman la totalidad de la muestra, el 53%, se encuentra entre los 26 a los 35 años de edad, es económicamente activa pero no es productiva, puesto que toda su energía, y entrega esta orientada al sostenimiento de su hogar y sus hijos, el 21% que consta entre 36 a 50 años, se encuentra en la edad madura y en el intervalo de 18 a 25, lo conforman jóvenes que por diversas circunstancias suspendieron sus estudios para dedicarse a las tareas de amas de casa..

Interpretación.- Se puede determinar que el tamaño de la muestra de amas de casa, en su mayoría es joven.

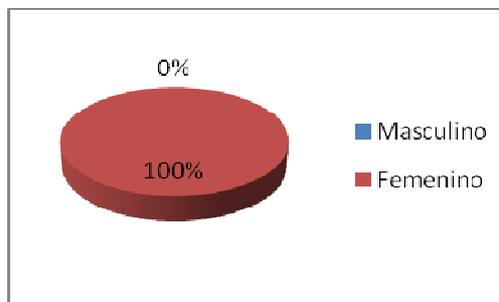
2. Frecuencia y porcentaje del género al que pertenecen las/os amas/os de casa, del Barrio La Alsacia, de la ciudad de Latacunga.

**CUADRO N°2
GÉNERO AL QUE PERTENECEN LAS/OS AMAS/OS DE CASA, DEL
BARRIO LA ALSACIA, DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.**

CATEGORÍAS:	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Femenino	340	100%
Masculino	0	0%
TOTAL:	340	100%

GRAFÍCO N°2

GÉNERO AL QUE PERTENECEN LAS/OS AMAS/OS DE CASA, DEL BARRIO LA ALSACIA, DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.



Fuente: Encuestas realizada a las/os amas/os de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Gabriela Iturralde

Análisis.- De la muestra analizada cogimos que el 100%, de la misma pertenecen al género femenino.

Interpretación.- Se puede determinar que el género masculino orienta sus actividades hacia labores que ejecuta fuera del hogar, responsabilizándolas del cuidado de los hijos y manejo del hogar, en su totalidad a las mujeres, que ejercen las labores de amas de casa.

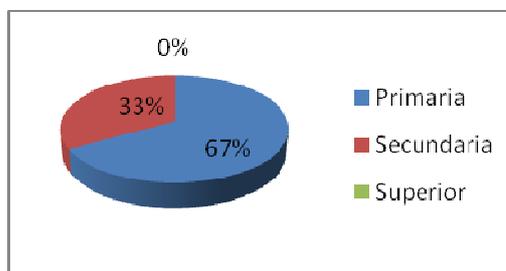
3. Frecuencia y porcentaje del nivel de instrucción que acreditan las amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga.

**CUADRO N°3
NIVEL DE INSTRUCCIÓN QUE ACREDITAN LAS AMAS DE CASA DEL
BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.**

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Primaria	228	67%
Secundaria	112	33%
Universitaria	0	0%
TOTAL:	340	100%

GRAFÍCO N°3

NIVEL DE INSTRUCCIÓN QUE ACREDITAN LAS AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.



Fuente: Encuestas realizada a las amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Gabriela Iturralde

Análisis.- En cuanto al nivel de instrucción que ostentan las amas de casa, se determina que el 67% acredita la instrucción primaria, lo que la hace no competitiva para las actividades que demanda el mercado laboral, relegándose a las labores del hogar como único medio de subsistencia, en cambio el 33% ha suspendido sus estudios secundarios y universitarios por causas diversas

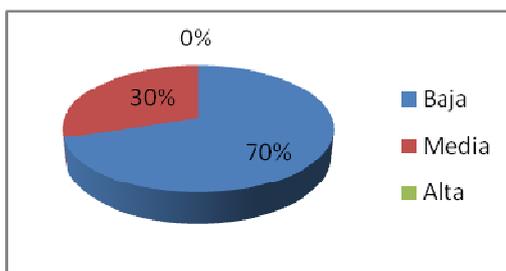
Interpretación.- Se puede determinar que la población encuestada no ha orientado sus objetivos y metas a la superación personal.

4. Frecuencia y porcentaje de ingreso económico que tienen las amas de casa, del Barrio La Alsacia, de la ciudad de Latacunga.

**CUADRO N°4
INGRESO ECONÓMICO QUE TIENEN LAS AMAS DE CASA, DEL BARRIO LA ALSACIA, DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.**

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Baja	238	70%
Media	102	30%
Alta	0	0%
TOTAL:	340	100%

GRAFICO N°4
INGRESO ECONÓMICO QUE TIENEN LAS AMAS DE CASA, DEL
BARRIO LA ALSACIA, DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.



Fuente: Encuestas realizada a las amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Gabriela Iturralde

Análisis.- Considerando que la remuneración básica es de \$ 240,00 el 70%, de la muestra analizada tiene un ingreso económico bajo, que no le permite solventar con seguridad las necesidades básicas de su hogar.

Interpretación.- Se puede determinar que las amas de casa en su gran mayoría no cuentan con un ingreso económico adicional que les permita afiliarse voluntariamente al Seguro Social, por lo que consideran excelente que este aspecto asuma el Estado

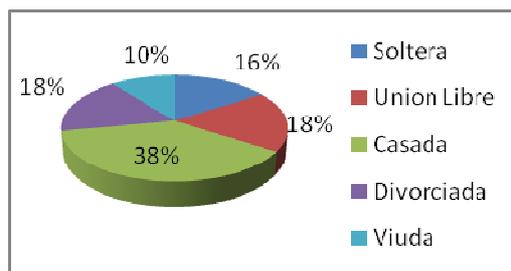
5. Frecuencia y porcentaje del estado civil de las amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga.

CUADRO N°5
ESTADO CIVIL DE LAS AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE
LA CIUDAD DE LATACUNGA.

CATEGORÍAS:	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Soltera	54	16%
Casada	129	38%
Viuda	34	10%
Unión Libre	61	18%

Divorciada	62	18%
TOTAL:	340	100%

GRAFICO N°5
ESTADO CIVIL DE LAS AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.



Fuente: Encuestas realizada a las amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Gabriela Iturralde

Análisis.- Del total de la muestra el 38% esta formada por hogares legalmente establecidos, el 18% de amas de casa mantienen una relación estable de unión libre, el 18% son hogares desarticulados cuya prioridad es la estabilidad emocional de los hijos, el 16% ha asumido las funciones de amas de casa por diferentes motivos y el 10% son viudas que orientan su hogar sin la pareja.

Interpretación.- La conformación de los hogares tiene diferentes orientaciones cuya misión básica y específica es ser guía de sus hijos y orientadora de su hogar, por lo tanto no cuenta con un seguro que abalice su bienestar y el de sus hijos.

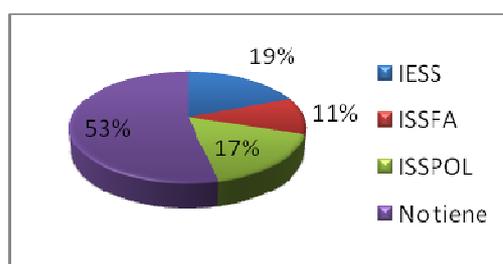
6. Frecuencia y porcentaje de amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga que son afiliadas a algún Instituto de Seguridad Social.

CUADRO N°6
AMAS DE CASA QUE EN EL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE LATACUNGA SON AFILIADAS A ALGÚN INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
IESS	65	19%

ISSPOL	58	17%
ISSFA	37	11%
Ninguno	180	53%
TOTAL:	340	100%

GRAFICO N°6
AMAS DE CASA QUE EN EL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE
LATACUNGA SON AFILIADAS A ALGÚN INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL.



Fuente: Encuestas realizada a las amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Gabriela Iturralde

Análisis.- El 53% de las amas de casa no cuentan con ningún tipo de seguro que las proteja a ellas y sus hijos, el 19% son aseguradas al IESS; el 17% cuenta con el seguro de la ISSPOL y el 11% del ISSFA.

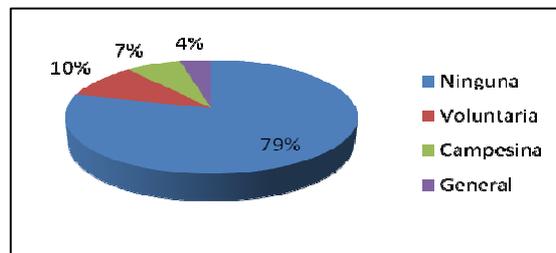
Interpretación.- Se puede determinar que la mayoría de amas de casa, no cuentan con un seguro de respaldo que les permita ser acreedoras a servicios de salud, enfermedad por lo tanto, es para este grupo mayoritario de la sociedad que debe enfocarse la afiliación al IESS.

7. Frecuencia y porcentaje de amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga que en caso de ser aseguradas al IESS indican la afiliación a la que pertenecen.

CUADRO N°7
AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE
LATACUNGA QUE EN CASO DE SER ASEGURADAS AL IESS INDICAN
LA AFILIACIÓN A LA QUE PERTENECEN.

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Voluntaria	34	10%
Campesina	24	7%
Ninguna	268	79%
General	14	4%
TOTAL:	340	100%

GRAFÍCO N°7
AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE
LATACUNGA QUE EN CASO DE SER ASEGURADAS AL IEISS INDICAN
LA AFILIACIÓN A LA QUE PERTENECEN.



Fuente: Encuestas realizada a las amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Gabriela Iturralde

Análisis.- Del total de amas de casa la parroquia Juan Montalvo de la ciudad de Latacunga encuestadas podemos anotar que respondieron estar afiliadas al IEISS el 48% son de afiliación voluntaria el 35% es afiliación campesina y el 17% es afiliación general.

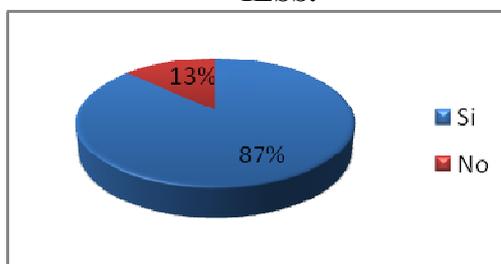
Interpretación.- Se puede determinar que la población en gran parte no tiene una afiliación a seguro social.

8. Frecuencia y porcentaje de las amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga que desearía contar con el aseguramiento al IEISS.

CUADRO N°8
AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE
LATACUNGA QUE DESEARÍA CONTAR CON EL ASEGURAMIENTO AL
IESS.

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	296	87%
NO	44	13%
TOTAL:	340	100%

GRAFÍCO N°8
AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE
LATACUNGA QUE DESEARÍA CONTAR CON EL ASEGURAMIENTO AL
IESS.



Fuente: Encuestas realizada a las amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Gabriela Iturralde

Análisis.- El 87% de la población encuestada demuestra su interés y agrado ante la perspectiva de que sea el Estado quien asuma con el aseguramiento universal, en razón de ser ellas y sus hijos son el área más vulnerable y el sitio en el cual proliferan las enfermedades, por la carencia de medios económicos que les permita atender con prontitud y de manera eficiente las dolencias que se presentan en el ámbito de cualquier hogar.

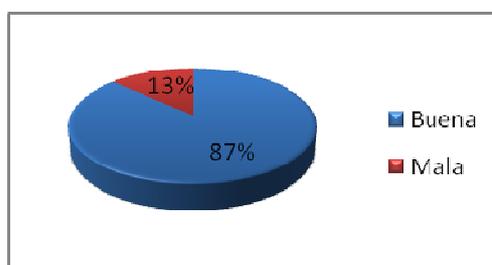
Interpretación.- En la Constitución de la República del Ecuador, ya se tiene la normativa que solucione este problema, lo que hace falta son los estudios de pre factibilidad y factibilidad y la decisión política que asuma con esta responsabilidad.

9. Frecuencia y porcentaje de amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga que opinan ante la posibilidad que el Estado les conceda la afiliación al IESS.

CUADRO N°9
AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE
LATACUNGA QUE OPINAN ANTE LA POSIBILIDAD QUE EL ESTADO
LES CONCEDA LA AFILIACIÓN AL IEES.

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Buena	296	87%
Mala	44	13%
TOTAL:	340	100%

GRAFÍCO N°9
AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE
LATACUNGA QUE OPINAN ANTE LA POSIBILIDAD QUE EL ESTADO
LES CONCEDA LA AFILIACIÓN AL IEES.



Fuente: Encuestas realizada a las amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Gabriela Iturralde

Análisis.- Del total de amas de casa la parroquia Juan Montalvo de la ciudad de Latacunga encuestadas podemos anotar que el 87% considera que es buena la posibilidad que el Estado Ecuatoriano les conceda la afiliación al IEES.

Interpretación.- Como un acto complementario que corrija todas las irregularidades y desigualdades que se dan en la sociedad ecuatoriana en lo relativo al área de la salud, sería prudente que el Ejecutivo, disponga la asignación presupuestaria respectiva que asegure la salud de este sector vulnerable de la sociedad, beneficio que se extendería también para los hijos.

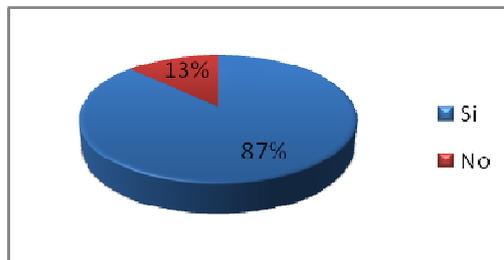
10. Frecuencia y porcentaje de amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga que les gustaría percibir los beneficios del

IESS como son atención médica, entrega de medicinas, jubilación, entre otros.

CUADRO N°10
AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE LATACUNGA QUE LES GUSTARÍA PERCIBIR LOS BENEFICIOS DEL IESS COMO SON ATENCIÓN MÉDICA, ENTREGA DE MEDICINAS, JUBILACIÓN, ENTRE OTROS.

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	296	87%
NO	44	13%
TOTAL:	340	100%

GRAFÍCO N°10
AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE LATACUNGA QUE LES GUSTARÍA PERCIBIR LOS BENEFICIOS DEL IESS COMO SON ATENCIÓN MÉDICA, ENTREGA DE MEDICINAS, JUBILACIÓN, ENTRE OTROS.



Fuente: Encuestas realizada a las amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Gabriela Iturralde

Análisis.- El 87% de la población motivo de estudio considera que es necesario se otorgue la atención médica, y se oriente un porcentaje para jubilación entre otros beneficios que debe entregar el IESS al ser afiliadas las amas de casa. Si nos encontramos ante una emergencia médica de carácter nacional, es lógico que este sector de la población pida que el Gobierno Nacional se acuerde de ellas.

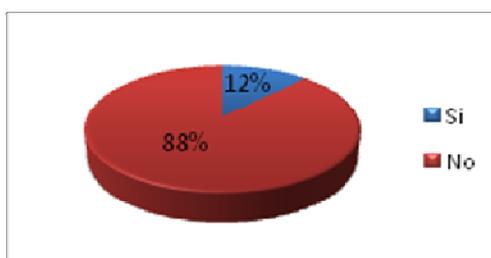
Interpretación.- La población requiere de manera urgente ser afiliada al IESS o a cualquier otra entidad que entregue el servicio de salud.

11. Frecuencia y porcentaje de amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga que podrían estar de acuerdo en pagar un porcentaje mínimo por concepto de aportación mensual al IESS para su afiliación.

CUADRO N°11
AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE LATACUNGA QUE PODRÍAN ESTAR DE ACUERDO EN PAGAR UN PORCENTAJE MÍNIMO POR CONCEPTO DE APORTACIÓN MENSUAL AL IESS PARA SU AFILIACIÓN.

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	299	88%
SI	41	12%
TOTAL:	340	100

GRAFICO N°11
AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE LATACUNGA QUE PODRÍAN ESTAR DE ACUERDO EN PAGAR UN PORCENTAJE MÍNIMO POR CONCEPTO DE APORTACIÓN MENSUAL AL IESS PARA SU AFILIACIÓN.



Fuente: Encuestas realizada a las amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Gabriela Iturralde

Análisis.- Del total de amas de casa el 88 % manifiesta su inconformidad con aportar un porcentaje menor al determinado legalmente en razón de la situación económica en la que se encuentran.

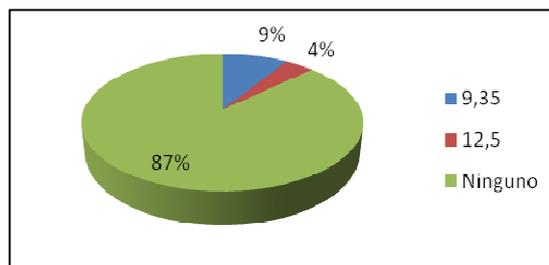
Interpretación.- Si queremos que nuestra sociedad mejore cada día en todos los aspectos que conlleva un hogar feliz y estable, creo prudente que el Estado adopte la decisión de asegurar a las amas de casa.

12. Frecuencia y porcentaje de amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga que sugieren cierto porcentaje como aporte individual para su afiliación al IESS.

CUADRO N°12
AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE LATACUNGA QUE SUGIEREN CIERTO PORCENTAJE COMO APOORTE INDIVIDUAL PARA SU AFILIACIÓN AL IESS.

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
9.35	31	9%
12.50	14	4%
Ninguno	295	87%
TOTAL:	340	100%

GRAFÍCO N°12
AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE LATACUNGA QUE SUGIEREN CIERTO PORCENTAJE COMO APOORTE INDIVIDUAL PARA SU AFILIACIÓN AL IESS.



Fuente: Encuestas realizada a las amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Gabriela Iturralde

Análisis.- El 87% de las amas de casa sugieren que no se debería pagar ningún porcentaje como aporte para su afiliación al IESS.

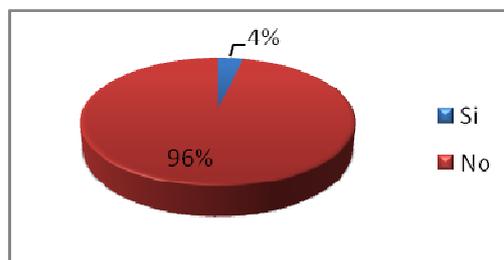
Interpretación.- El Estado en su totalidad debería pagar la afiliación de las amas de casa al IESS.

13. Frecuencia y porcentaje de amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga que podrían conocer acerca de que su afiliación al IESS está estipulada en la Constitución de la República del Ecuador.

CUADRO N°13
AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE LATACUNGA QUE PODRÍAN CONOCER ACERCA DE QUE SU AFILIACIÓN AL IESS ESTÁ ESTIPULADA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	326	96%
NO	14	4%
TOTAL:	340	100%

GRAFICO N°13
AMAS DE CASA DEL BARRIO LA ALSACIA DE LA CIUDAD DE LATACUNGA QUE PODRÍAN CONOCER ACERCA DE QUE SU AFILIACIÓN AL IESS ESTÁ ESTIPULADA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.



Fuente: Encuestas realizada a las amas de casa del Barrio La Alsacia de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Gabriela Iturralde

Análisis.- El 96% de la muestra encuestada tiene un total desconocimiento de los derechos y privilegios que constan en la Constitución sobre la afiliación de las amas de casa, lo que demuestra la falta total de interés por los temas que contempla la Carta Magna.

Interpretación.- Como parte de los programas de educación general y de alfabetización debe difundirse entre la población los derechos y deberes consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

2.2 Análisis General de los Resultados obtenidos en la aplicación de las Encuestas

Una vez realizada y finalizada la investigación de campo a las amas de casa de la Parroquia Juan Montalvo, de la ciudad de Latacunga, el 53%, de ellas son jóvenes, se encuentran entre los 26 y los 35 años de edad, población económicamente activa pero no es productiva, puesto que toda su energía, y entrega esta orientada al sostenimiento de su hogar y sus hijos

En cuanto al nivel de instrucción que ostentan las amas de casa, se determina que el 67% acredita la instrucción primaria, lo que la hace no competitiva para las actividades que demanda el mercado laboral, relegándose a las labores del hogar como único medio de subsistencia

Del total de la muestra el 38% esta formada por hogares legalmente establecidos, en los cuales el hombre realiza actividades fuera del ámbito familiar, el 18% de amas de casa mantienen una relación estable de unión libre, el 18% son hogares desarticulados cuya prioridad es la estabilidad emocional de los hijos, el 16% ha asumido las funciones de amas de casa por diferentes motivos y el 10% son viudas que orientan su hogar sin la pareja, y como parámetro uniforme todas tienen ingresos bajos.

El 53% de las amas de casa no cuentan con ningún tipo de seguro que las proteja a ellas y sus hijos, el 19% son aseguradas al IESS; el 17% cuenta con el seguro de la ISSPOL y el 11% del ISSFA, la causa por la que las amas de casa no se afilian voluntariamente, se debe al nivel reducido de ingresos.

Del total de amas de casa encuestadas, que pertenecen a la parroquia Juan Montalvo de la ciudad de Latacunga, respondieron estar afiliadas a organismo de protección social el 48%, afiliación voluntaria, el 35% afiliación campesina y el 17% afiliación general.

El 87% de la población encuestada demuestra su interés y agrado ante la perspectiva de que sea el Estado quien asuma con el aseguramiento universal, en razón de ser ellas y sus hijos el área más vulnerable y el sitio en el cual proliferan las enfermedades, por la carencia de medios económicos que les permita atender con prontitud y de manera eficiente las dolencias que se presentan en el ámbito de cualquier hogar. Por lo expuesto, corresponde al Estado asumir con las erogaciones económicas que fueran necesarias para atender la afiliación al IESS, de las amas de casa.

El 96% de la muestra encuestada tiene un total desconocimiento de los derechos y privilegios que constan en la Constitución sobre la afiliación de las amas de casa, lo que demuestra la falta total de interés por los temas que contempla la Carta Magna. Como parte de los programas de educación general y los de alfabetización debe hacerse conocer a la población los derechos y deberes consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

2.3 Resultados de la Entrevista realizada al Director del IESS de la Provincia de Cotopaxi.

1.- ¿Qué opina usted acerca de la afiliación al IESS para las amas de casa?

La vigencia de la Constitución, que es una norma imperativa debe buscar la aplicación obligatoria de la norma determinada en la Constitución, ese es uno de los meritos del neo constitucionalismo, actividad que debe realizarse sin necesidad de aplicar la judicialización de los derechos. Obviamente en uno de sus capítulos, de los derechos, establece que el ama de casa tendrá derecho al aseguramiento social. Considera que todo país medianamente civilizado debería propender al aseguramiento social generalizado; además, manifiesta que este servicio debe hacerse extensivo a todos aquellos sectores considerados vulnerables socialmente, como son los ancianos que no tienen patrimonio, los enfermos con enfermedades catastróficas.

La pregunta es quien les va a proteger, sin embargo el seguro social ha sido consecuente con los principios de equidad, universalidad, generalidad de derechos y obligaciones para todos los asegurados. *La ley 2001-5 habla ya del aseguramiento para aquellos que tienen enfermedades catastróficas, los no contribuyentes entre ellos las amas de casa, los ancianos.*

El tema es el financiamiento que debe ser orientado con recursos del estado, que probablemente pueden ser recaudados mediante la aplicación de una base contributiva general, en la que todos debemos aportar para que se de cumplimiento al principio de la solidaridad entre todos los ciudadanos, todos en proporción a sus ingresos podrían tributar para la seguridad social de aquellos que al momento no cuentan con un seguro. Para el efecto hace retroactivo el derecho al permitir que los esposos o las esposas de los afiliados pueden ser beneficiarios del seguro de salud, gravando con un 3,17% al asegurado; otros seguros, se financian con el 20.5% como es el seguro de riesgo de trabajo, que protege y asegura al trabajador contra contingencias de diferente índole; el seguro de pensiones cuyo financiamiento se va otorgando mes a mes, porque consta incorporado en el valor que mensualmente se descuenta a los trabajadores, es un derecho muy bien ganado, a la entrega de más de treinta años de trabajo y 60 de edad, y que se cobra en la vejez, debe tener un

financiamiento y para eso en este momento el IESS no prevé, porque ha orientado los recursos hacia diferentes inversiones a largo plazo, sin considerar que los viejos y ancianos también comen cada día..

2.- ¿Cree usted que el Estado debería cumplir con lo que dispone la Constitución sobre la afiliación al IESS para las amas de casa? ¿Por qué?

Para cubrir a estos asegurados no contribuyentes, porque no trabajan se debería cobrar un porcentaje a todos los ciudadanos.

3.- ¿Existe alguna normativa para la jubilación de las amas de casa?

No existe.

4.- ¿Cree que esto contribuirá para elevar el nivel de vida que garantiza la Constitución a los ciudadanos ecuatorianos?

Pero por su puesto hay que ser consecuente con lo que dice la Constitución y la Constitución es para cumplirla. El buen vivir quiere decir tener un trabajo adecuado, un ingreso justo, seguridad alimentaria, seguridad de vivir en un ambiente adecuado y agradable, ambientes no contaminado, y llegar a la vejez con la cabeza erguida; es decir, yo he dado todo por el país haya trabajado con relación de dependencia o no, tendría derecho a una pensión digna honorable.

5.- ¿Considera que la Asamblea Nacional debe impulsar el proyecto social que asegure a las amas de casa su afiliación al IESS, considerando que el patrono debe ser el Estado?

Debería legislarse de una manera muy particular; sobre todo de, ¿cuál es el financiamiento en la ley de seguridad social?, debe haber una reforma que hable especialmente del financiamiento, financiamiento que podría estar determinado con la aplicación de tributos generalizados y cobrados mediante la intervención del Servicio de Rentas Internas y transferidos al Seguro Social, para que oriente los recursos a las amas de casa, considerando que la propia constitución expresa que: " *la seguridad social será indelegable y estará a cargo del IESS*".

6.- ¿Cuál sería el porcentaje que deberían pagar las amas de casa para su afiliación al IESS?

Como al momento no hay legislación al respecto, creo que las amas de casa deberían aportar por lo menos el 09.35%, en razón de que es imposible que el Estado sufrague todos los gastos, por que sugeriría que se piensa en la aplicación de medidas tributarias indirectas para el aseguramiento de las jefas de hogar; en Europa por ejemplo todos los ciudadanos tributan para la seguridad social.

7.- ¿Está de acuerdo en que exista una jubilación digna cumplidos los 60 años de edad, para las amas de casa?

Está bien porque está en base a un cálculo actuarial que quiere decir que los elementos económicos que estamos cotizando, las recaudaciones pasen a un período de crecimiento del dinero orientado a cubrir hasta la muerte del titular considerando que la expectativa de vida es mayor para las mujeres en este caso hasta las 75 años y el hombre hasta los 70 años. Hablando del principio de equidad y de seguridad general deben los cotizantes aportar por un período de 35 años, para cubrir un número de imposiciones suficientes para sustentar la jubilación.

8.- Considerando que a partir de los 18 años se inicia la edad productiva, la protección del Estado como lo demanda la Constitución debe comprender desde los 18 años de edad hasta los 50, desde su punto de vista es positivo o no está de acuerdo.

No desde los 50 ya que es muy riesgoso, ofrecer ese tipo de diferencias, se correría el riesgo el IESS o cualquier aseguradora, porque todo es en función de cálculos matemáticos, por ejemplo en Francia que fue el último acontecimiento, hubo disturbios y problemas porque se elevaron dos años de la edad para jubilarse y eso no agrada a ningún Estado lo que pasa es que son necesarios, como funciona el seguro es una pirámide invertida: los recursos que hoy pagamos tiene que servir para cubrir los gastos de jubilación de los que ya cumplen su tiempo de trabajo, de manera que nunca falten los recursos. Un ejemplo, si se funcionara solo con los ingresos que vienen al seguro social, este no duraría un año, porque debe haber esa doble entrada en la cual un número menor sale con la jubilación mientras un número mayor ingresa con su edad inicial productiva para aportar por 35 años al IESS, para ser acreedor a una pensión por vejez; los valores que se invierten en bonos tienen una cobertura de un año, tiempo luego del cual con la rentabilidad se invierte nuevamente en bonos, en inversiones inmobiliarias, petroleras, que garanticen dos cosas una buena rentabilidad y más que eso seguridad por que puede ser rentable por un tiempo y no devolver el dinero.

9.- ¿Entonces las amas de casa desde que edad podrían afiliarse y luego retirarse?

Deberían aportar treinta años mínimos y con sesenta años deberían jubilarse, entonces si una persona llega a afiliarse a los 60 años a los 75 años podría jubilarse solo aportando 15 años, o a los 70 años podría jubilarse solo aportando 10 años, eso es lo que en este momento matemáticamente se pone en riesgo de que quiebre el seguro.

10.- ¿Desde su punto de vista está de acuerdo o no, con la jubilación que se entregaría a las amas de casa que se afilien desde cualquier edad y se jubile a los 60 años de edad?

Siempre se debe pensar que el dinero de hoy alcance para mañana, es tan delicado el manejo de la seguridad social, es un negocio solidario, no tiene fines de lucro pero tampoco de perdida. Debería ser toda aportación de 30 años mínimo y 60 años de edad para jubilarse.

11.- ¿Cree usted que el IESS cuente con la capacidad económica y con la infraestructura para atender a las amas de casa como nueva población afiliada y con iguales garantías y derechos que los afiliados en relación de dependencia?

Tiene la capacidad pero le faltaría la infraestructura, como van ha haber mayores clientes entonces necesariamente mas infraestructura, pero tiene una excelente infraestructura informática, es una de las mejores de Latinoamérica.

12.- ¿Si no existe la garantía de afiliar a todas las amas de casa se estaría cuartando ese derecho constitucional?

Lo uno son 30 años de aporte pero también debe tener los 60 años de edad por efecto del cálculo actuarial, o 65 años de edad y 15 de aporte, o 70 años de edad y 10 aporte, esto por el tiempo de vida de las personas.

2.4 Resultados de la Entrevista realizada al Juez del Trabajo de la Ciudad de Latacunga.

1.- ¿Qué opina usted acerca de la afiliación al IESS para las amas de casa?

En la ley laboral manifiesta que las personas trabajadoras tienen derecho a ser afiliadas al seguro social, pero lamentablemente en nuestra Constitución no consta que las amas de casa tienen que ser afiliadas, muchos de ellos piensan que el ser ama de casa no significa hacer alguna actividad, para mí sería muy indispensable que las amas de casa sean afiliadas para lo cual tendrían una atención médica las 24h del día, así como los empleados públicos tenemos esa afiliación.

2.- ¿Cree usted que el Estado debería cumplir con lo que dispone la Constitución sobre la afiliación al IESS para las amas de casa? ¿Por qué?

Claro existe la propuesta y se ha escuchado por los medios de comunicación, sería muy fundamental de que eso se continúe se ejecute para la afiliación a las amas de casa a nivel nacional.

3.- ¿Cree que esto contribuirá para elevar el nivel de vida que garantiza la Constitución a los ciudadanos ecuatorianos?

Así es pues es un deber una obligación del estado ecuatoriano, sería muy fundamental que afilien a las amas de casa pues ahora en la actualidad todo trabajador tiene ese derecho a ser afiliado al IESS y así tener derecho a la atención médica.

4.- ¿Considera que debe ser reconocido el trabajo que desempeñan las amas de casa en la actualidad?

Si. Como su palabra lo indica un ama de casa es la persona que realiza las actividades del hogar, no se debe confundir con las empleadas domésticas, pues ama de casa es aquella que cuida a los hijos, hace los quehaceres domésticos en el hogar y creo que sería muy indispensable que el estado de un aporte al IESS para este aseguramiento.

5.- ¿Considerando que el patrono debe ser el Estado, cuál sería el porcentaje que deberían pagar las amas de casa para su afiliación al IESS?

Para esto se necesita un estudio para que exista un porcentaje para la afiliación por ejemplo con el sueldo básico que es 264 dólares de lo cual el ama de casa debería pagar un 20.5% de aportación. Yo no me podría adelantar a dar ningún porcentaje eso se debería dar después de un estudio por parte del gobierno.

6.- ¿Está de acuerdo en que exista una jubilación digna cumplidos los 60 años de edad, para las amas de casa?

El código de trabajo y la constitución por ley establece que todas las personas que cumplan sus años de trabajo con treinta o treinta y cinco y 60 años de edad tienen derecho a ser jubilados para tener una vida digna sobre todo, pues a los 60 años ya no son una persona que están en la condición de realizar la misma actividad.

7.- ¿Desde qué edad piensa que las amas de casa deberían afiliarse para que luego de los años cumplidos puedan jubilarse?

A las amas de casa se les conoce a partir de que ellas mantienen un hogar siempre debe ser encaminado a lo que dispone el código del trabajo.

8.- ¿Cree usted que el IESS cuente con la capacidad económica y con la infraestructura para atender a las amas de casa como nueva población afiliada y con iguales garantías y derechos que los afiliados en relación de dependencia?

Como hemos visto en la actualidad que el gobierno nacional está haciendo todo lo posible para que las personas puedan ser afiliadas al IESS, para esto debe existir el presupuesto necesario.

9.- ¿Usted estaría de acuerdo en pagar un porcentaje de su sueldo para que se pueda afiliar a las amas de casa?

Sería bueno que para dar inicio a este nuevo proyecto se dé un aporte voluntario para la afiliación a las amas de casa.

2.5 Resultados de la Entrevista realizada a la Inspectora del Trabajo de Cotopaxi.

1.- ¿Qué opina usted acerca de la afiliación al IESS para las amas de casa?

La afiliación al IESS es una obligación netamente patronal, el Estado mediante la Constitución exige la afiliación de todos los trabajadores al IESS, por los beneficios que da a sus afiliados, de hecho la afiliación de las amas de casa debería ser una

política de Estado; por cuanto, es el ama de casa la persona que maneja el hogar, el núcleo de la sociedad; en este caso no sería el esposo quien la afilie si no el Estado.

Pienso que es muy bueno el tema porque el trabajo de hogar es fuerte y no es remunerado, pues si el ama de casa es de recursos económicos bajos en caso de una enfermedad no se atiende, por lo tanto de manera imperiosa de una afiliación al IESS.

2.- ¿Cree que esto contribuirá para elevar el nivel de vida que garantiza la Constitución a los ciudadanos ecuatorianos?

El nivel de vida se mide por las fuentes de trabajo y la remuneración que percibe un trabajador, la amas de casa al no recibir remuneración no darían un aporte económico para el hogar, pero lo que hace la diferencia es la afiliación, es decir todo lo que significa atención medica, jubilación, etc.

3.- ¿Considera que debe ser reconocido el trabajo que desempeñan las amas de casa en la actualidad?

Si, porque es un trabajo sumamente complicado, engorroso y es diario, en nuestra sociedad es tomado como una obligación, pero es una rutina diaria que puede acarrear estrés y otras enfermedades.

4.- ¿Cuál sería el porcentaje que deberían pagar las amas de casa para su afiliación al IESS?

Pienso que debe ser mínimo, de hecho debería ser pagado por el Estado en un cien por ciento 100%.

5.- ¿Está de acuerdo en que exista una jubilación digna cumplidos los 60 años de edad, para las amas de casa?

Cuando nosotros pasamos los 60 años, sentimos que no podemos trabajar más pero no debería ser así, las amas de casa trabajan mucho después de esa edad desde mi punto de vista debería ser una jubilación mensual desde los 75 años de edad.

6.- ¿Cree usted que el IESS cuente con la capacidad económica y con la infraestructura para atender a las amas de casa como nueva población afiliada y con iguales garantías y derechos que los afiliados en relación de dependencia?

Es una de las instituciones privadas que más capacidad económica tiene, el IESS podría construir más hospitales, emplear a más doctores, más enfermeras, en fin a mi criterio pienso que no sería un problema que exista más gente sin afiliación, deberían ser mejor invertidas las aportaciones de los afiliados para que tengamos una salud di

2.6 Análisis e Interpretación General de los Resultados de las Entrevistas realizadas.

De las entrevistas realizadas a las autoridades se deduce principalmente que es necesaria una norma que regule la afiliación de las amas de casa al Seguro Social, para que de esta manera no se vulneren los derechos manifestados en la Constitución y se garantice el buen vivir de la sociedad en su conjunto.

Las autoridades manifiestan que es un aspecto sumamente interesante en razón de que la seguridad social debe cumplir con los principio de la generalidad social y de equidad, se debe pensar primero en la aplicación de medidas económicas que permitan contar con el financiamiento adecuado; y segundo, contar con la infraestructura social, profesional y técnica que permita atender con diligencia a este

nuevo grupo de afiliados a la seguridad social; manifiestan además, es indispensable la inclusión de la normativa legal y técnica que facilite la vigencia de este proyecto.

Como todo proyecto de vida, la seguridad y afiliación de las amas de casa debe contar con el financiamiento suficiente, el mismo que, para asegurar su contribución permanente debe ser el resultado de la aplicación de valores porcentuales a determinados rubros que forman parte del presupuesto nacionales; tales como, un valor adicional que se imponga a la importación de vehículos, la importación de prendas de vestir o la exportación de banano. También se podría pensar en un valor mínimo extraído de la explotación petrolera.

Además, considerando que todo trabajador debe contar con la seguridad social desde el primer día de su gestión; así también, las amas de casa deberían ser consideradas como aportantes del seguro social desde el momento en que asume la responsabilidad en la conducción del hogar y educación de sus hijos.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Conclusiones

3.1.1 Conclusiones de la encuesta aplicada a las amas de casa.

1. Una de las causas que incide poderosamente para que no se reconozcan los derechos de las amas de casa al aseguramiento general, es el desconocimiento generalizado de las disposiciones que sobre la materia existen, lo que desemboca en un que me importismo que favorece el no cumplimiento de la Ley.
2. El bajo nivel de ingreso percápite que tiene este grupo de población económicamente activa productiva, impide que se afilien aún de manera voluntaria al IESS.

3. En cuanto al nivel de instrucción el 67% acredita la instrucción primaria, lo que la hace no competitiva para las actividades que demanda el mercado laboral, relegándose a las labores del hogar como único medio de subsistencia
4. El 53% de las amas de casa no cuentan con algún tipo de seguro que las proteja a ellas y sus hijos.

3.1.2 Conclusiones de la entrevista realizada al Director del IESS en la provincia de Cotopaxi.

1. Para el cumplimiento de todas las disposiciones constitucionales, corresponde al Estado, analizar y determinar las fuentes de financiamiento que permitan cubrir los valores de las aportaciones que corresponden a las amas de casa para hacerse acreedoras a los beneficios de la Seguridad Social.
2. La falta de recursos económicos es uno de los motivos por los cuales se genera la inaplicabilidad de la disposición constitucional.
3. La vigencia de la Constitución, es una norma imperativa que busca la aplicación obligatoria y establece que el ama de casa tendrán derecho al aseguramiento social. Todo país medianamente civilizado debería propender al aseguramiento social generalizado que se hace extensivo a todos aquellos sectores considerados vulnerables socialmente.

3.1.3 Conclusiones de la entrevista realizada al Juez del Trabajo de la ciudad de Latacunga.

1. Los tratados y convenios internacionales son los primeros en garantizar y determinar a las amas de casa y sus hijos como factores vulnerables que deben ser sujetos de la aplicación de los derechos a la seguridad social. En nuestro país, la Constitución también consagra este postulado pero no se ha dispuesto ningún trámite que de cumplimiento a lo estipulado constitucionalmente.

2. . Las leyes existentes en cuanto a la afiliación de las amas de casa no son suficientes ni de expresión tácita puesto que hablan de una afiliación voluntaria, pero esto no garantiza de ninguna manera la obligatoriedad que el estado tiene con ellas
3. La desvalorización que se da al trabajo de las amas de casa y el desconocimiento de su incidencia en la formación de los hijos, hace que se desencadena en una actividad no reconocida ni valorada en su justa dimensión; y, la razón por la cual ellas no gozan de todos y cada uno de sus derechos.
4. El nivel de vida se mide por las fuentes de trabajo y la remuneración que percibe un trabajador, las amas de casa al no recibir remuneración no darían un aporte económico para el hogar, pero lo que hace la diferencia es la afiliación, es decir todo lo que significa atención médica, jubilación, etc.

3.1.4 Conclusiones de la entrevista realizada a la Inspectora del Trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales Cotopaxi.

1. Para proceder a la afiliación de las amas de casa al IESS es necesario que se emitan políticas de Estado que afiancen y determinen la obligatoriedad de la afiliación de este sector de la población.
2. Si bien el ingreso percápite es el que determina el nivel de ingreso de los pueblos, la no remuneración de las amas de casa no da un aporte económico al hogar pero otorga la seguridad de la situación de salud y bienestar en general.

3.1.5. Conclusión General.

Es indispensable la vigencia de una normativa que involucre a las amas de casa dentro del grupo de seres económicamente activos productivos, que gocen de los beneficios que otorga la seguridad social; para lo cual, es indispensable la colaboración de los máximos directivos de los poderes del estado, quienes al exponer sus ideas sobre el particular podrán llegar a un consenso definitivo que señale las fuentes de financiamiento que hagan realidad la aspiración de este grupo vulnerable de la sociedad, sustentándose en la fuerza que da la Constitución de la República.

3.2. Recomendaciones

3.2.1. Recomendaciones de la encuesta aplicada a las amas de casa.

1. La Asamblea Nacional debe considerar la presente investigación como una inquietud de la juventud que piensa y reflexiona, que tienen derecho a la educación y a una vida mejor, gracias a los cuidados y devoción demostrados por sus madres desde los primeros días de vida, y que por lo tanto para proteger a sus madres se debe implementar el derecho a una afiliación al seguro social que sea digna para las amas de casa, es decir como una garantía para el buen vivir.
2. Es necesario que las amas de casa conozcan sus derechos para exigir se garanticen éstos dentro de la sociedad puesto que existe un desconocimiento generalizado de las disposiciones que sobre seguridad social debemos conocer.

3. Es necesario que la Asamblea Nacional, promuevan la inclusión de un capítulo nuevo en la Ley de Seguridad Social que priorice el cumplimiento de los derechos de la afiliación para las amas de casa garantizando el principio del Sumak Kawsay.

3.2.2. Recomendaciones de la entrevista realizada al Director del IESS en la Provincia de Cotopaxi.

1. Deben trabajar todas las funciones del estado por una sociedad más equitativa en los derechos de las amas de casa, considerándola como un ente productivo dentro de la sociedad ya que su trabajo es y como ha sido demostrado no se lo ha valorizado en su justa importancia y realidad.
2. Para la afiliación de las amas de casa se debe buscar las fuentes de financiamiento que hagan viable esta aspiración, ya que las amas de casa son el eje del núcleo familiar en donde nace y se forjan los hombres y mujeres para la patria.
3. Es imperioso que el estado promueva de una manera efectiva la plena vigencia de los derechos que garantiza la Constitución, puesto que este es un privilegio de los países medianamente civilizados.
4. Es obligatorio que el Estado garantice los derechos y obligaciones de la sociedad y por intermedio del Seguro Social afilie de manera urgente a las amas de casa, para que en un futuro estas puedan tener una jubilación digna y puedan vivir dentro de la sociedad como ancianas honorables y dignamente.

3.2.3. Recomendaciones de la entrevista realizada al Juez del Trabajo de la ciudad de Latacunga.

1. Corresponde a los señores representantes ponerse a legislar sobre el particular a fin de dar cumplimiento con lo que consagra la Constitución.
2. Revisar de manera urgente el contenido de los convenios y tratados internacionales que tiene abundante legislación sobre la materia lo que permitiría impulsar para que éste régimen disponga el cumplimiento de lo que señala la Constitución.
3. El trabajo que realizan las amas de casa debe ser valorado en su justa medida; para ello, es necesario que exista el respeto de la sociedad en su conjunto y la base legal que fortalezca las acciones de este sector de la sociedad que es el forjador de hombres y mujeres líderes del mundo y de la patria.

3.2.4. Recomendaciones de la entrevista realizada a la Inspectora del Trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales Cotopaxi.

1. El IESS si tiene la capacidad económica para solventar los gastos que presupuestariamente demandaría la afiliación de las amas de casa; toda vez que la rentabilidad que ingresa por la utilización del patrimonio del IESS en la inversión petrolera bien puede proteger a este sector la sociedad.
2. Las labores desempeñadas por las amas de casa exigen mayor dedicación y esmero que cualquier otra actividad realizada por funcionaria en otra entidad; si el esfuerzo para dar hombres y mujeres de bien a la patria no son considerados ni reconocidos por el Estado, cada uno de los hogares no cuenta con disponibilidad económica para solventar la afiliación particular.

3.2.5. Recomendación General.

Las disposiciones legales y constitucionales son el punto de partida para el nacimiento de determinados derechos y deberes que le compete a la sociedad, así como, esta legislación también permite el desenvolvimiento de las actividades que corresponden a las entidades del sector público y privado. En medio de toda esta maraña de normas y bases legales, es indispensable que los representantes del pueblo despierten, y hagan algo positivo en beneficio del sector vulnerable que forja hombres y mujeres de bien, como son las amas de casa.

CAPÍTULO III

1. DISEÑO DE LA PROPUESTA

1.1. Justificación

El tema objeto de estudio concierne a la sociedad ecuatoriana en general, toda vez que se desea determinar tanto de manera científica como jurídica cuán importante es el trabajo del ama de casa y por qué razón su gestión ha sido relegada del ámbito productivo, económico y profesional.

Para el desarrollo de este proyecto se unificarán aspectos técnicos y legales que permitan cambiar el esquema caduco dentro del núcleo social, esto es factible y viable toda vez que se cuenta con el aval de la Universidad Técnica de Cotopaxi; así como, de la Carrera de Abogacía, el apoyo irrestricto e incondicional del tutor y la intervención de la sociedad quien estará pendiente de los trámites y deliberaciones que se expongan sobre la investigación para cumplir con los fines y objetivos propuestos.

El tema propuesto es original y ha sido considerado como punto crítico y vulnerable por parte de los Asambleístas Nacionales, su importancia y auge lo hace relevante dentro de las investigaciones que se realizan en el país sobre el aseguramiento de las amas de casa, cuya connotación social y jurídica permitirá que las señoras de la casa puedan vivir con dignidad y ser considerados seres productivos dentro de la familia.

La elaboración e implementación de instructivos metodológicos permitirá que se realicen diagnósticos evaluativos los mismos que irán eliminando los puntos álgidos que se determinaron dentro de la investigación. Las limitaciones que toda investigación presenta, pueden ser neutralizadas con las valiosas opiniones extraídas de la vida cotidiana y de la práctica por el grupo vulnerable, para hacer de esta investigación un eslabón jurídico importante para la Legislación Social.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General de la Propuesta

Deberá la Función Ejecutiva promulgar una Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social que regule la afiliación de las amas de casa y de esta manera modificar la realidad de las experiencias expuestas por este grupo en la encuesta realizada.

2.2. Objetivos Específicos

- Divulgar a través de los medios de comunicación masiva y a través de las directivas barriales planificar el desarrollo de mesas de exposición y diálogo sobre temas de interés social, la realidad presente y las reformas que deben introducirse en la Ley del Seguridad Social.

- Disponer la elaboración de la base legal que incorpore a los beneficios de la seguridad social al grupo objeto de estudio, para cancelar de esta manera una parte de la deuda social que mantiene hasta el momento el Estado.
- Coordinar con el IESS la metodología de trabajo que deberá implementarse para conseguir la asignación fiscal que para este beneficio debe entregar el Ministerio de Finanzas asignando los fondos de las utilidades que genere las inversiones en la explotación petrolera.

3. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

3.1. Exposición de Motivos

Planteamos la necesidad de incorporar los elementos del cuidado a la salud y a la vida como responsabilidad de la sociedad y el involucramiento del Estado dentro de la política económica, haciendo relevante el significado que esto tiene para la economía del país.

En el escenario planteado por el marco constitucional, El Estado debe garantizar el derecho a la seguridad social, tanto en términos de cobertura de riesgos y contingencias, como en el de promover mejores condiciones básicas para el desarrollo de una existencia libre, principio fundamental de la igualdad y la equidad.

Es menester se considere un replanteo al modelo de aseguramiento actual, considerando las modificaciones que se sugiere, consolidarlo como un sistema en el cual el Estado juegue un papel preponderante, con un criterio amplio en el financiamiento, la previsión, la provisión y la regulación económica administrativa.

El trabajo no remunerado ejecutado en el hogar, debe formar parte del sistema de seguridad social, ser considerado como un derecho de las mujeres amas de casa, sin

ninguna contraprestación al trabajo realizado, por lo expuesto se considera indispensable ampliar la cobertura de los servicios, reconocer efectivamente el trabajo de atención y cuidado no remunerado que se realiza en el hogar como un trabajo que deriva prestaciones para quienes lo realizan.

El eje central de la seguridad social es la inclusión y ésta se logrará en la medida en que se la considere en toda su amplitud y no sólo reducida al sistema provisional. La legislación debe considerar la perspectiva de género en la definición de la cobertura de riesgos y de las contingencias.

Todas las personas y sus familias, independientemente de su situación laboral o de generación de ingresos, tienen acceso a sus prestaciones. Se dará atención especial a quienes realizan trabajo no remunerado en el Hogar. En el marco del principio de progresividad y lo que establece el Artículo 333 de la CRE, *“se atenderá especialmente a las mujeres con jefatura del hogar, las mujeres que por sus condiciones de salud y capacidades especiales requieren atención prioritaria, jóvenes o adolescentes que realizan trabajo de cuidado del hogar, mujeres adultas mayores y de las zonas rurales”*.

Los servicios asistenciales y de salud, contemplan medicina preventiva y correctiva, prevención de la enfermedad, recuperación de salud oral, consulta externa, hospitalización, diagnóstico y tratamiento con la entrega de medicamentos. Además cuenta con los servicios de invalidez y vejez, seguro mortuario, centros de soporte para adultos mayores con capacidad de trabajo, atención por emergencia en los quebrantamientos de la salud, medicina ambulatoria, atención y cuidado para enfermedades crónicas o catastróficas.

Se deberá considerar en la legislación, que la vejez es una de las etapas más difíciles del ser humano, comenzando con la disminución de los ingresos por haber concluido

su vida de trabajo, contando además con enfermedades biológicas, invalidez o pérdida de las facultades.

Mientras la seguridad social se financie sobre la base del salario, se dejará sin ningún tipo de cobertura a los y las personas que realizan trabajo informal, incluyendo en este grupo al trabajo no remunerado que se presenta en el hogar, así el trabajo en el sector agrícola que de mayoritariamente ocupa a la población femenina.

Se podrá determinar cómo ingresos para el aseguramiento a las amas de casa el cobro de impuestos a los consumos especiales, los planes de mitigación de las petroleras, unificar todos los bonos asistenciales para aportar a verdaderas políticas de seguridad social: empleo, educación, salud, así como analizar y determinar de qué manera se puede obtener el financiamiento por parte de las industrias que evaden impuestos.

Otra forma de financiamiento sería los valores que arrojan la incautación de bienes de los banqueros, los impuestos que se le grava a los licores importados, cigarrillo, consumos especiales, los impuestos a los espectáculos artísticos y culturales para la distribución en la seguridad social a las armas.

LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que el sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionara con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.

Que el seguro universal obligatorio se extenderá para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado, las mismas que se financiarán con aportes y contribuciones del Estado.

Que conforme los artículos 3 y 35 constitucionales es obligación del estado garantizar sin discriminación el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales, en particular a la seguridad social para sus habitantes, para ello el Estado debe materializar acciones afirmativas a favor de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria como son las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad.

Que se debe armonizar las normas de la Ley de Seguridad Social con las normas constitucionales.

Que es necesario expedir las normas y políticas sociales que permitan conseguir el mayor bienestar ciudadano especialmente para los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que las prestaciones de la seguridad social se financiarán con los aportes y contribuciones del Estado. Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna.

En uso de sus facultades constitucionales y legales expide:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL QUE INCORPORA DENTRO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL SEGURO VOLUNTARIO LA AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADO, EN EL TÍTULO VI A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 154 SE AGREGAN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS INNUMERADOS:

Art...- De la Afiliación a las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado.- Tiene derecho a la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la persona que realiza tareas de atención del hogar sin percibir remuneración, la que tiene o tuvo a cargo un grupo familiar, cualquiera sea su estado civil y que no mantenga actividad lucrativa con relación de dependencia.

Art...- El IESS, aceptará la afiliación de las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado, desde los 16 años de edad.

Art...- Las prestaciones a las que tienen derecho son las siguientes:

a.- La asistencia médica preventiva, curativa, hospitalaria general y especializada; y la rehabilitación oportuna y adecuada, así como todas las prestaciones de salud del régimen general.

b.- La provisión de medicamentos e insumos hospitalarios.

c.- Aparatos de ortopedia y prótesis.

d.- El subsidio por enfermedad o accidente, por maternidad y de funerales.

e.- Pensiones de invalidez total o parcial.

f.- La pensión por vejez.

g.- Pensión de montepío.

h.- Préstamos quirografarios e hipotecarios.

Art...- Los subsidios por enfermedad, invalidez temporal o definitiva, procederán cuando las personas que realizan el trabajo familiar no remunerado, presenten una enfermedad o sufran un accidente que las incapacite transitoria o definitivamente para realizar el trabajo doméstico y otras actividades productivas.

Art...- Las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado, gozarán de los mismos beneficios que tienen los afiliados del seguro general obligatorio, especialmente en lo referente a los seguros de invalidez, vejez, muerte, riesgos de trabajo y asistencia por enfermedad y maternidad.

Art...- Tendrán derecho a jubilación ordinaria, las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado que reúnan los siguientes requisitos:

a.- Haber cumplido 55 años de edad.

b.- Acreditar por lo menos 120 imposiciones al IESS.

Art...- Quedan también comprendidas en los beneficios de la jubilación o subsidio por vejez, las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado mayores de 55 años, siempre que acrediten como mínimo 36 imposiciones al IESS.

Art...- Las prestaciones en dinero que reciban las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado no podrán ser menores a la remuneración básica unificada del trabajador privado.

Art...- Tendrán derecho a la jubilación por invalidez, cualquiera fuera su edad, las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado que se incapacitaren en forma total y permanente, siempre que acrediten 36 imposiciones al IESS.

Art...- En caso de fallecimiento de la afiliada, cualquiera fuera su edad, siempre que acredite 36 imposiciones al IESS gozarán del derecho a pensión los siguientes derecho-habientes:

a.- El cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocido que no goce de beneficios previsionales, no disponga de ingresos propios, se hallaren incapacitados para el trabajo.

b.- Los hijos menores de edad que sean solteros o hasta los 21 años de edad si están estudiando y de cualquier edad si son discapacitados.

Art...- El monto de la pensión por fallecimiento de la afiliada que recibirán sus derecho-habientes será una renta mensual igual al sesenta y cinco por ciento (65%) de la base de cálculo.

Art...- Los beneficios establecidos en los artículos precedentes son:

- a.- Personales.
- b.- Irrenunciables.
- c.- Inembargables.

Art...- Se extingue el derecho cuando la persona que realice trabajo doméstico no remunerado establezca una relación laboral de dependencia.

Art...- Las prestaciones de la Seguridad Social para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado serán financiadas por el Estado en su totalidad de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República.

Art...- Los recursos no utilizados por el Estado en la afiliación voluntaria de las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado, se invertirán en el Banco del Afiliado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- En el plazo de 120 días el Consejo directivo del IESS reglamentará el procedimiento a la seguridad social a las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado.

DISPOSICIÓN FINAL

Final.- La presente Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

4.1 BIBLIOGRAFÍA CITADA.

- CASTRO S, Rebeca. Las amas de casa en el Ordenamiento Jurídico Venezolano. Venezuela: Universidad de Carabobo. 2006. 189p.
- GARCÍA, Carmen. Formación y Orientación Laboral. México. Editorial: McGraw-Hill. 2001. 48p.

- GARCÍA, Manuel Alonso. Derecho del trabajo. Barcelona. Editorial EBSCODOC. 1960. 247p.
- GONZALES, Lissete. Artículo del Colectivo Atabal–Red Nacional de Trabajadoras del hogar en México. Editorial EFERM. 1970. 20p.
- GUADALUPE, Bernal Miranda. Artículos de Investigación. Estudio comparativo entre estrés y depresión en mujeres con un trabajo remunerado y mujeres que no tienen un trabajo remunerado. México. Editorial: McGraw-Hill. 2006. 56p.
- MARTINEZ, Matías. Análisis de los Sistemas de Seguridad Social Argentino y Venezolano. Caracas: Universidad Alejandro de Humboldt. 2004. 04p.
- RABAZAS, Teresa. Reflexiones a partir del análisis de manuales de economía doméstica sobre el trabajo de amas de casa. Universidad Complutense de Madrid Julio 2009. 20p.
- RIVERA DE LA TORRE, Reginaldo. Principios del Derecho Laboral. México. Editorial CIHUAT. 1999. 32p.
- RODRIGUEZ, Américo. Los principios del derecho del trabajo. Bueno Aires. Editorial SWETS. 1978. 09p.
- IBID 20p.

4.2 LINGÜÍSTICAS.

- <http://www.correodelorinoco.gob.ve/etiqueta/marelis-perez-marcano>
- <http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/22-expectativas-por-modificaciones-a-la-seguridad-social> Ref. 01 de agosto del 2011.
- <http://www.iess.gob.ec> Ref. 29 de junio del 2011.

4.3 TEXTOS LEGALES.

- Constitución de la República del Ecuador.

- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.
- Declaración de los Fines y Objetivos de la OIT y de los principios que deben inspirar la política de sus miembros. Título III.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Documento publicado por la OIT y la AISS Titulado: “Administración de la Seguridad Social”
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995).
- Programa de Acción del la V Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.
- Reglamento de afiliación, recaudación y control contributivo del IESS.

5. ANEXOS.

5.1 ENCUESTA



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS**

ESPECIALIDAD ABOGACÍA

Encuesta que será aplicada a la muestra de la población de las amas de casa que tienen su residencia en la Parroquia Juan Montalvo, del cantón Latacunga, de la provincia de Cotopaxi para determinar la conveniencia o no de su afiliación al IESS.

ENCUESTA

FECHA:

OBJETIVO.- Aprovechar los conocimientos y la experiencia de aquellas amas de casa que no cuentan con la afiliación al IESS y conocer el porcentaje de amas de casa que cuentan con la afiliación al IESS, para el desarrollo de la presente investigación.

INSTRUCTIVO PARA CONTESTAR EL SIGUIENTE CUESTIONARIO:

- Esta encuesta es anónima, la valiosa información que usted aporte será tratada confidencialmente y servirá exclusivamente para obtener elementos de juicio que sustente a la presente investigación.
- Lea detenidamente las interrogantes del cuestionario.
- Responda con sinceridad.
- Conteste en forma clara y precisa.
- Marque con una X en el casillero de alternativa que mejor refleje su opinión.

CUESTIONARIO

1.- Marque con una X la edad que tiene de:

18	25
----	----

26	35
----	----

36	50
----	----

Pregun <input style="width: 30px; height: 15px;" type="text"/>	2.- Marque con una X al <input style="width: 30px; height: 15px;" type="text"/>ro al que pertenece:	<input style="width: 30px; height: 15px;" type="text"/>
Femenino		Masculino

Pregunta N° 3.- Marque con una X el nivel de instrucción que acredita:		
Primaria	Secundaria	Universitaria

Pregunta N° 4.- Marque con una X el ingreso económico que tiene:		
Bajo	Medio	Alto

Pregunta N° 5.- Marque con una X el estado civil que tiene:				
Soltera	Casada	Viuda	Divorciada	Unión Libre

Pregunta N° 6.- ¿Se encuentra usted afiliado a alguno de los siguientes Institutos de Seguridad Social? Marque con una X al que pertenezca:			
IESS	ISSFA	ISSPOL	Ninguno

Pregunta N° 7.- ¿Si Usted se encuentra afiliado al IESS indique a qué afiliación pertenece Usted?			
Voluntaria	Campesina	General	Ninguna

Pregunta N° 8.- ¿Desearía usted contar con el aseguramiento al Instituto de Seguridad Social?	
SI	NO
¿Por qué?	

Pregunta N° 9.- ¿Qué opina usted ante la posibilidad de que el Estado conceda a las amas de casa la afiliación al IESS?	
Buena	Mala
¿Por qué?	

Pregunta N° 10.- ¿Le gustaría percibir los beneficios que da el IESS a sus asegurados, como son atención médica, entrega de medicinas, jubilación entre otros?	
SI	NO
¿Por qué?	

Pregunta N° 11.- ¿Estaría usted de acuerdo en pagar un porcentaje mínimo por concepto de aportación mensual al IESS, para su afiliación?	
SI	NO
¿Por qué?	

Pregunta 12.- ¿Qué valor sugiere como aporte individual para su afiliación al IESS?		
9.35%	12.15%	Ninguno

Pregunta 13.- ¿Sabía usted que su afiliación al IESS está estipulado en la Constitución de la República del Ecuador?

SI	NO

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

5.2 ENTREVISTAS



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS**

COTOPAXI

ESPECIALIDAD ABOGACÍA

Entrevista que será aplicada al Director del IESS de la provincia de Cotopaxi, cuyas funciones se relacionan directamente con la afiliación de las amas de casa al IESS.

ENTREVISTA

FECHA:

OBJETIVO.- Aprovechar el conocimiento y la experiencia del Director del IESS de la provincia de Cotopaxi para el desarrollo de la presente investigación.

INSTRUCTIVO PARA CONTESTAR EL SIGUIENTE CUESTIONARIO.- La valiosa información que usted aporte será tratado confidencialmente y servirá exclusivamente para obtener elementos de juicio que sustente a la presente investigación.

CUESTIONARIO

- 1.- ¿Qué opina usted acerca de la afiliación al IESS para las amas de casa?
- 2.- ¿Cree usted que el Estado debería cumplir con lo que dispone la Constitución sobre la afiliación al IESS para las amas de casa? ¿Por qué?
- 3.- ¿Cree que esto contribuirá para elevar el nivel de vida que garantiza la Constitución a los ciudadanos ecuatorianos?
- 4.- ¿Considera que debe ser reconocido el trabajo que desempeñan las amas de casa en la actualidad?
- 5.- ¿Considera que la Asamblea Nacional debe impulsar el proyecto social que asegure a las amas de casa su afiliación al IESS, considerando que el patrono debe ser el Estado?

6.- ¿Cuál sería el porcentaje que deberían pagar las amas de casa para su afiliación al IESS?

7.- ¿Está de acuerdo en que exista una jubilación digna cumplidos los 60 años de edad, para las amas de casa?

8.- Considerando que a partir de los 18 años se inicia la edad productiva, la protección del Estado como lo demanda la Constitución debe comprender desde los 18 años de edad hasta los 50, desde su punto de vista es positivo o no está de acuerdo.

9.- ¿Desde su punto de vista está de acuerdo o no, con la jubilación que se entregaría a las amas de casa que se afilien desde cualquier edad y se jubile a los 60 años de edad?

10.- ¿Cree usted que el IESS cuente con la capacidad económica y con la infraestructura para atender a las amas de casa como nueva población afiliada y con iguales garantías y derechos que los afiliados en relación de dependencia?

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

ESPECIALIDAD ABOGACÍA

Entrevista que será aplicada al Juez del Trabajo de la provincia de Cotopaxi, cuyas funciones se relacionan directamente con la afiliación de las amas de casa al IESS.

ENTREVISTA

FECHA:

OBJETIVO.- Aprovechar el conocimiento y la experiencia del Juez del Trabajo de Cotopaxi para el desarrollo de la presente investigación.

INSTRUCTIVO PARA CONTESTAR EL SIGUIENTE CUESTIONARIO.- La valiosa información que usted aporte será tratado confidencialmente y servirá exclusivamente para obtener elementos de juicio que sustente a la presente investigación.

CUESTIONARIO

1.- ¿Qué opina usted acerca de la afiliación al IESS para las amas de casa?

- 2.- ¿Cree usted que el Estado debería cumplir con lo que dispone la Constitución sobre la afiliación al IESS para las amas de casa? ¿Por qué?
- 3.- ¿Cree que esto contribuirá para elevar el nivel de vida que garantiza la Constitución a los ciudadanos ecuatorianos?
- 4.- ¿Considera que debe ser reconocido el trabajo que desempeñan las amas de casa en la actualidad?
- 5.- ¿Considera que la Asamblea Nacional debe impulsar el proyecto social que asegure a las amas de casa su afiliación al IESS, considerando que el patrono debe ser el Estado?
- 6.- ¿Cuál sería el porcentaje que deberían pagar las amas de casa para su afiliación al IESS?
- 7.- ¿Está de acuerdo en que exista una jubilación digna cumplidos los 60 años de edad, para las amas de casa?
- 8.- Considerando que a partir de los 18 años se inicia la edad productiva, la protección del Estado como lo demanda la Constitución debe comprender desde los 18 años de edad hasta los 50, desde su punto de vista es positivo o no está de acuerdo.
- 9.- ¿Desde su punto de vista está de acuerdo o no, con la jubilación que se entregaría a las amas de casa que se afilien desde cualquier edad y se jubile a los 60 años de edad?
- 10.- ¿Cree usted que el IESS cuente con la capacidad económica y con la infraestructura para atender a las amas de casa como nueva población afiliada y con iguales garantías y derechos que los afiliados en relación de dependencia?

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE



COTOPAXI

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS**

ESPECIALIDAD ABOGACÍA

Entrevista que será aplicada al Inspector del Trabajo de Cotopaxi, cuyas funciones se relacionan directamente con la afiliación de las amas de casa al IESS.

ENTREVISTA

FECHA:

OBJETIVO.- Aprovechar el conocimiento y la experiencia del Inspector del Trabajo de Cotopaxi para el desarrollo de la presente investigación.

INSTRUCTIVO PARA CONTESTAR EL SIGUIENTE CUESTIONARIO.- La valiosa información que usted aporte será tratado confidencialmente y servirá exclusivamente para obtener elementos de juicio que sustente a la presente investigación.

CUESTIONARIO

- 1.- ¿Qué opina usted acerca de la afiliación al IESS para las amas de casa?
- 2.- ¿Cree usted que el Estado debería cumplir con lo que dispone la Constitución sobre la afiliación al IESS para las amas de casa? ¿Por qué?
- 3.- ¿Cree que esto contribuirá para elevar el nivel de vida que garantiza la Constitución a los ciudadanos ecuatorianos?
- 4.- ¿Considera que debe ser reconocido el trabajo que desempeñan las amas de casa en la actualidad?
- 5.- ¿Considera que la Asamblea Nacional debe impulsar el proyecto social que asegure a las amas de casa su afiliación al IESS, considerando que el patrono debe ser el Estado?
- 6.- ¿Cuál sería el porcentaje que deberían pagar las amas de casa para su afiliación al IESS?
- 7.- ¿Está de acuerdo en que exista una jubilación digna cumplidos los 60 años de edad, para las amas de casa?
- 8.- Considerando que a partir de los 18 años se inicia la edad productiva, la protección del Estado como lo demanda la Constitución debe comprender desde los 18 años de edad hasta los 50, desde su punto de vista es positivo o no está de acuerdo.
- 9.- ¿Desde su punto de vista está de acuerdo o no, con la jubilación que se entregaría a las amas de casa que se afilien desde cualquier edad y se jubile a los 60 años de edad?

10.- ¿Cree usted que el IESS cuente con la capacidad económica y con la infraestructura para atender a las amas de casa como nueva población afiliada y con iguales garantías y derechos que los afiliados en relación de dependencia?

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!